

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Fomento

Habiendo solicitado "Industria y Montajes Eléctricos, S. A.", contratista de la instalación de nueva central de llegada de energía eléctrica a la Ciudad Sanitaria Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 25 de septiembre de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—37.435)

Habiendo solicitado "Industria y Montajes Eléctricos, S. A.", contratista de obras de ampliación de la red de distribución de energía eléctrica de alta tensión en la Ciudad Sanitaria Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 25 de septiembre de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—37.436)

Habiendo solicitado "Construcción e s Angel B. Beltrán, S. A." (CABBASA), contratista de las obras de restauración de la iglesia de Pezuela de las Torres (Madrid), la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 25 de septiembre de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—37.398)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Delegación del Servicio de Hacienda, Rentas y Patrimonio

Departamento de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Presupuestos del Departamento de Hacienda por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente incoado para realizar una suplementación de crédito por transferencias en el Presupuesto general ordinario de Gastos de 1980, por un importe total de 100.000.000 de pesetas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, con la advertencia de que durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por escrito.

Madrid, 20 de septiembre de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—37.397)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Grupo de "Fábricas de Pan" de Madrid y su provincia, suscrito por Asociación Provincial de Empresarios Fabricantes Expendedores de Pan de Madrid, Asociación de Pequeña y Mediana Empresa de Fabricantes de Pan de Madrid, Sindicato de Panaderos de Madrid (Artes Blancas) y Sindicato Independiente de Trabajadores del Pan (CGDT).

Examinado el texto del Convenio Colectivo del Grupo de "Fábricas de Pan" de Madrid y su provincia, suscrito el día

15 de septiembre de 1980 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio, formada por la Asociación Provincial de Empresarios Fabricantes Expendedores de Pan de Madrid, Asociación de Pequeña y Mediana Empresa de Fabricantes de Pan de Madrid, Sindicato de Panaderos de Madrid (Artes Blancas) y Sindicato Independiente de Trabajadores del Pan (CGDT), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenio Colectivo de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 19 de septiembre de 1980.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA PANADERA DE MADRID Y SU PROVINCIA*

CAPITULO I

I.—DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio es de aplicación obligatoria en la provincia de Madrid y su capital.

Art. 2.º *Ambito funcional.*—El presente Convenio regula las relaciones laborales de las empresas y su personal, comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria de Panadería, aprobada por Orden de 12 de julio de 1946.

Art. 3.º *Ambito personal.*—Se incluyen en estas normas a todas las personas que prestan sus servicios en las industrias de panadería a que se refiere el artículo anterior, cualquiera que fuese su categoría, constituyendo un todo orgánico e indivisible, a cuyos efectos prácticos deberán considerarse en todo su aspecto global.

Art. 4.º *Duración y efectos.*—El presente Convenio tendrá una duración de un año desde la entrada en vigor del mismo, que queda fijada a todos los efectos en el momento de entrada en vigor

de los nuevos precios del pan aprobado por la Junta Provincial de Precios de Madrid, entendiéndose prorrogado por un período igual, por tácita reconducción, si no fuera denunciado por alguna de las partes firmantes antes de los tres meses anteriores a su terminación.

Art. 5.º *Condiciones más beneficiosas.*—Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tengan pactadas en sus respectivas empresas a la entrada en vigor del presente Convenio.

Art. 6.º *Comisión negociadora.*—Por la Asociación Provincial de Empresarios Fabricantes Expendedores de Pan de Madrid:

Don Santos Pérez Hernández.
Don Leoncio Expósito Hernández.
Don Benito Lamela Asensio.

Por la Asociación de Pequeña y Mediana Empresa de Fabricantes de Pan de Madrid:

Don Evaristo Gómez Nogueroles.
Don Carlos Hoyos Fernández.
Don Santiago Gómez Hernández.

Por el Sindicato de Panaderos de Madrid (Artes Blancas):

Don Mardoqueo Montes González.
Don Angel Jiménez Martínez.
Don Juan Angel Capell Peña.

Por el Sindicato Independiente de Trabajadores del Pan (CGDT):

Don Emilio Muñoz Mateos.
Don Manuel Fernández Fernández.

CAPITULO II

II.—JORNADA Y HORARIOS

Art. 7.º *Jornada y horarios.*—La duración de la jornada de trabajo en las industrias de panadería será de cuarenta y dos horas efectivas semanales, o siete horas diarias.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 8.º *Régimen salarial.*—Los salarios base pactados son los que figuran en la tabla anexa del presente Convenio.

Art. 9.º *Participación en beneficios.*—Todos los trabajadores comprendidos en las secciones de "Administrativos, Taller, Mayordomos, Limpiadora, Chóferes y Repartidores", percibirán en concepto de participación en beneficios las siguientes cantidades:

a) Tahonas totalmente mecanizadas, 20 por 100 sobre salarios base pactados.
b) Tahonas semimecanizadas y de rendimiento, 15 por 100 sobre salarios base pactados.

Asimismo, los vendedores de las fábricas incluidos en plantilla percibirán en concepto de participación en beneficios la cantidad de un 8 por 100 sobre el salario base pactado.

Art. 10. *Promoción económica.*—Todo el personal afectado por el presente

Próximo a vencer el tercer trimestre del año en curso, se ruega a los señores suscriptores que deseen continuar la suscripción para el cuarto trimestre, procedan a renovarla a la mayor brevedad posible, en evitación de tener que suspenderles el envío del "Boletín". (Trimestre, 1.125 pesetas)

Convenio, a efectos de fomentar la vinculación con la empresa, percibirán en concepto de aumento por tiempo de servicio las siguientes cantidades:

- a) Un bienio: 5 por 100.
- b) Dos bienios: 10 por 100.
- c) Dos bienios y un quinquenio: 20 por 100.
- d) Dos bienios y dos quinquenios: 30 por 100.
- e) Dos bienios y tres quinquenios: 40 por 100.
- f) Dos bienios y cuatro quinquenios: 50 por 100.

Tales porcentajes irán calculados sobre los salarios base pactados.

Art. 11. Complementos por mantenimiento del horario habitual.— Por este concepto todos los trabajadores de las industrias de panadería percibirán un complemento de 185 pesetas por día efectivo trabajado, o de 4.788 pesetas mensuales.

Art. 12. Incentivo a la producción:

a) Se repartirán entre todos los trabajadores de taller dedicados a la elaboración de pan, así como mecánicos de taller, éstos siempre que realicen en jornada simultánea al taller, la cantidad resultante de multiplicar por 1,40 pesetas los kilogramos de pan producidos. El cómputo del presente incentivo se efectuará por día, semanas o meses, según los usos de cada empresa, una vez traducidos a kilogramos los formatos producidos útiles para la venta.

b) Igualmente, en concepto de incentivo a la producción los trabajadores que desempeñen la categoría profesional de mayordomo, se repartirán a partes iguales la cantidad de multiplicar por 0,14 pesetas los kilogramos de pan recontados por tales trabajadores.

c) Los conductores-repartidores y los repartidores percibirán la cantidad de 0,14 pesetas por kilogramo de pan repartido.

Art. 13. Horas extraordinarias.— Las horas de trabajo que se efectúen sobre la jornada de trabajo establecida, se abonarán con un incremento del 75 por 100 sobre los salarios que ordinariamente correspondiera a cada hora.

Art. 14. Incentivo en piezas inferiores a 100 gramos.— Se establece el incentivo de 0,04 pesetas por cada barra de pan de 100 gramos e inferiores, cuyo resultado se distribuirá entre todos los trabajadores dedicados a la elaboración de pan.

Art. 15. Pagas extraordinarias.— Todos los trabajadores incluidos en el presente Convenio percibirán tres pagas extraordinarias de treinta días, calculadas sobre salario base, antigüedad y participación en beneficios, abonándose en las fechas que a continuación se expone: el día 16 de mayo, festividad de San Honorato, patrón de la panadería, julio y el 24 de diciembre.

Las empresas, de común acuerdo con sus trabajadores, podrán acordar el prorrateo de estas pagas extraordinarias entre los doce meses naturales del año.

CAPITULO IV

VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Art. 16. Vacaciones.— El período anual de vacaciones será de treinta días naturales o la parte proporcional que corresponda, en el caso de llevar trabajando en la misma empresa el año necesario para el disfrute pleno de este derecho.

No obstante, se respetarán los períodos de vacaciones más amplios adquiridos de acuerdo con lo pactado en el anterior Convenio, no pudiendo exceder de treinta y dos días al año.

Art. 17. Jubilación e invalidez.— Las empresas abonarán las cantidades que a continuación se detallan y en las condiciones que se especifican:

a) Los trabajadores que cesen en la misma por jubilación o invalidez permanente: 60.000 pesetas, siempre que lleven treinta años de prestación de servicios en la empresa.

b) Cuarenta mil pesetas a los veinticinco años de servicios, en los mismos supuestos contemplados en el apartado anterior.

c) Idénticas cantidades a las anteriores, a percibir por los herederos legales, para el supuesto de muerte del trabajador que llevara los períodos de tiempo

de servicios enumerados en los puntos anteriores.

Art. 18. Licencias retribuidas:

a) El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1.º Dieciséis días naturales en caso de matrimonio.

2.º Tres días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluyendo a los del otro cónyuge. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

3.º Dos días por traslado del domicilio habitual.

4.º Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento de deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

5.º Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.

b) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, tanto la trabajadora que haya sido madre como el padre tendrán derecho a solicitar, y la empresa estará obligada a conceder, la excedencia por período máximo de tres años, a voluntad igualmente de la trabajadora o el trabajador.

c) Quien por razón de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

CAPITULO V

DEMÁS CONCEPTOS

Art. 19. Ración de pan.— Establecida en el artículo 26 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria Panadera, la ración de pan de un kilogramo se hace extensivo su derecho al percibo al personal que esté en situación de incapacidad laboral transitoria.

Durante el período legal de vacaciones, el trabajador podrá optar entre percibir el kilogramo de pan en especie o su importe correspondiente en metálico, entendiéndose dicho importe sobre muelle fábrica.

Art. 20. Cese en la empresa.— Cualquier trabajador de los comprendidos en este Convenio que se proponga cesar en el servicio de la empresa, habrá de comunicarlo con quince días de antelación a la fecha en que desee causar baja.

La notificación de la fecha del cese habrá de ser escrita y firmada por duplicado. Una de las copias habrá de ser devuelta por la empresa al solicitante con el enterado. En caso de que la empresa se negase a entregarle el duplicado, el trabajador remitirá la comunicación por correo con acuse de recibo.

En el caso de que el trabajador no cumpliera con lo prevenido en los párrafos anteriores sin causa justificada, perderá el derecho al percibo de las partes proporcionales de las pagas extraordinarias, vacaciones, que le pudieran corresponder.

Las cantidades que con este motivo pudieran descontarse serán destinadas necesariamente, por parte de la Empresa, para atenciones sociales en favor de los trabajadores de la misma.

Art. 21. Período de prueba.— Podrá concertarse por escrito un período de prueba, que en ningún caso podrá exce-

der de seis meses para los técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de quince días laborales.

El empresario y el trabajador están respectivamente obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancias de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desestimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

La situación de la incapacidad laboral transitoria que afecta al trabajador durante el período de prueba, interrumpe el cómputo del mismo, siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Art. 22. Acción sindical.— Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa. No podrán hacer depender el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilien, renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Art. 23. Cuota sindical.— A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la relación de tal operación, remitirá a la dirección de la empresa comunicación en la que expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas deducciones, salvo indicaciones en contrario durante períodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical de la empresa, si la hubiere, y siempre y cuando tal representación perteneciese al mismo sindicato o central que el trabajador o trabajadores respecto de los cuales se realizasen tales operaciones, de lo contrario se entregará al sindicato central al que estuviese afiliado el trabajador.

Art. 24. Fábricas de rendimiento.— Para las fábricas de rendimiento o tarea, y de acuerdo con el artículo 32 de la Reglamentación Nacional de Panadería, se establece un rendimiento mínimo de 175 manos de elaboración, el cual acoplará a la jornada laboral, abonándose el exceso en la cantidad de 5,46 pesetas la mano de elaboración.

Las manos de elaboración para las tahnas de rendimiento serán las que se detallan a continuación:

- Barra de medio: dos piezas por mano.
- Barra de cuarto: cuatro piezas por mano.
- Barras de tercera: seis piezas por mano.
- Inferiores a 100 gramos: ocho piezas por mano.
- Panes de kilo: una pieza por mano.

Art. 25. Comisión Paritaria.— Se crea la Comisión Paritaria para la interpretación y vigilancia del presente Convenio, a cuyos efectos por cada una de

las partes, comparecen los siguientes señores:

Por la Asociación Provincial de Empresarios Fabricantes Expendedores de Pan de Madrid:

Don Benito Lamela Asensio.
Por la Asociación de Pequeña y Mediana Empresa de Fabricantes de Pan de Madrid:

Don Carlos Hoyos Fernández.
Por el Sindicato de Panaderos de Madrid (Artes Blancas):

Don Mardoqueo Montes González.
Por el Sindicato Independiente de Trabajadores del Pan (CGDT):

Don Emilio Muñoz Mateos.
Madrid, 15 de septiembre de 1980.

TABLA SALARIAL ANEXA MENCIONADA EN EL ARTICULO 8.º

	Mensual Pesetas
Técnicos:	
Jefe de fabricación	31.593
Jefe de taller mecánico	30.881
Administrativos:	
Jefe de oficina y contabilidad	31.593
Oficial administrativo	28.203
Auxiliar de oficina	25.904
Diario Pesetas	
En panaderías totalmente mecanizadas:	
Ayudantes de encargados	878
Amasador	887
Ayudante amasador	876
Especialista, fogonero, gasista, encendedor y oficial	870
Mecánico 1.º	880
Mecánico 2.º	870
Mecánico 3.º	865
Peón	846
En panaderías semimecanizadas y de rendimiento:	
Maestro encargado	923
Oficial de pala	923
Oficial de masa	885
Oficial de mesa	869
Ayudante	846
Aprendiz 1.º año	605
Aprendiz 2.º año	665
Servicios comunes y complementarios:	
Mayordomo	877
Chófer	923
Vendedor en establecimientos	825
Transportes de pan en despachos	877
Repartidos a domicilio	825
Mujer de limpieza (retribución por hora, 118)	826

Las cantidades anteriormente expuestas son las denominadas en el presente Convenio salarios base.

(G. C.—8.970)

**MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid**

ACUERDO de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Grupo de "Comercio de Mayoristas y Minoristas de Juguetes, Deportes y Armerías Deportivas", suscrito por la Asociación de Comerciantes de Juguetes y Artículos de Deportes de Madrid y su provincia y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores.

Examinado el texto del Convenio Colectivo del Grupo de "Comercio de Mayoristas y Minoristas de Juguetes, Deportes y Armerías Deportivas", suscrito por la Asociación de Comerciantes de Juguetes y Artículos de Deportes de Madrid y su provincia y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores el día 20 de mayo de 1980, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 23 de julio de 1980.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE "COMERCIO DE MAYORISTAS Y MINORISTAS DE JUGUETES, DEPORTES Y ARMERIAS DEPORTIVAS"

ARTICULO I

AMBITO FUNCIONAL

Las normas del presente Convenio Colectivo de Trabajo afectarán a todas aquellas empresas y trabajadores cuya actividad principal sea el "Comercio Mayorista o Minorista de Juguetes, Deportes y Armerías" exclusivamente deportivas, con excepción de aquellas personas que ejerzan en estas empresas cargos de alta dirección, alto gobierno y alto consejo.

ARTICULO II

AMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio se aplicará en todo el ámbito de Madrid y su provincia.

ARTICULO III

AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Su duración será hasta el 31 de marzo de 1981, prorrogándose tácitamente con períodos anuales en caso de no ser denunciado de acuerdo con las normas legales o reglamentarias en vigor.

ARTICULO IV

JORNADA LABORAL

La jornada será de cuarenta y dos horas y media semanales de trabajo efectivo en jornada partida y de cuarenta y dos horas semanales de trabajo efectivo en jornada continuada.

No se hará prolongación de jornada salvo el día laborable anterior a la festividad de Reyes, y el cierre se realizará como máximo a las veintidós horas del citado día, pagándose esa diferencia como de horas extraordinarias.

El descanso semanal de día y medio, usual en el comercio, se disfrutará el día completo del domingo, y el otro medio día es deseable que se disfrute preferentemente en la tarde del sábado o la mañana del lunes, y caso de no poder ser así, este medio día será rotativo durante la semana, incluyendo el sábado en esta rotación.

En cualquier caso, salvo pacto en contrario, permanecerán cada jornada de trabajo en cada centro, al menos las 5/6 partes de la plantilla de cada sección.

Los días 24 y 31 de diciembre finalizará la jornada a todos los efectos a las trece treinta horas.

Las horas extraordinarias no podrán exceder de noventa horas anuales.

ARTICULO V

VACACIONES

El personal disfrutará anualmente de treinta días naturales ininterrumpidos, que se deberán conceder entre el primero de junio y el 30 de septiembre. Se podrán disfrutar, no obstante, fuera de este período con el acuerdo mutuo del trabajador y la empresa. Tanto la parte empresarial como el trabajador pueden, ambos de acuerdo, fijar el momento exacto del comienzo de las vacaciones, de acuerdo con el funcionamiento de la empresa, con tres meses de antelación. Las vacaciones no podrán empezar en víspera de festivo. El criterio para elegir período de vacaciones será el de rotatividad, si bien al iniciarse el mismo se reconoce el derecho de antigüedad.

Los trabajadores que ingresen en la empresa después de iniciado el año natural, disfrutarán las vacaciones de forma proporcional.

ARTICULO VI

JUBILACION

Se estará a lo que disponga la legislación vigente. No obstante, por cada año

que por mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador se anticipe la jubilación, se le abonarán al trabajador cuarenta y ocho mil pesetas, o la parte proporcional si el año no fuese completo.

ARTICULO VII

ENFERMEDAD

En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente debidamente acreditados por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará hasta el cien del salario pactado en Convenio más la antigüedad, hasta el límite de los dieciocho meses.

ARTICULO VIII

SERVICIO MILITAR

Los trabajadores tendrán derecho a que se les respete el puesto de trabajo durante el período que dure el servicio militar. Terminado el cual podrán solicitar su reingreso inmediato en la empresa, concediendo a ésta el plazo de una semana para que pueda realizar los oportunos ajustes y distribución del personal.

El personal que lleve un año trabajando en una misma empresa al tiempo de ser incorporado al servicio militar tiene derecho a percibir el importe de las dos pagas extraordinarias de julio y Navidad en su día.

Los trabajadores que llevando una antigüedad mínima de un año al servicio de la misma empresa al tiempo de ser incorporado al servicio militar y como consecuencia de su situación familiar obtengan la reducción a tres meses de dicho servicio, percibirán durante dichos tres meses el salario pactado en este Convenio, así como en su día las pagas extraordinarias de julio y Navidad.

ARTICULO IX

UNIFORME Y PRENDAS DE TRABAJO

Los trabajadores en cuyas empresas se les exija utilizar una determinada prenda de vestido o de calzado, percibirán por parte de éstas anualmente, dos de cada una de las prendas cuyo uso sea obligatorio.

Cuando la tarea a realizar requiera la utilización de una determinada prenda de trabajo, la empresa estará obligada a proporcionar dos prendas al año.

ARTICULO X

DESCUENTO EN COMPRAS

Se recomienda a las empresas acogidas al presente Convenio la práctica del descuento oportuno en las compras efectuadas por sus trabajadores.

ARTICULO XI

IGUALDAD EN EL TRABAJO

Se respetará el principio de igualdad, en cuanto a: edad, sexo, ideología, etc., a todos los efectos.

ARTICULO XII

PARTO Y LACTANCIA

Las trabajadoras tendrán derecho a un período de descanso de seis semanas antes y ocho después del parto. El período post-natal será en todo caso obligatorio, y a petición de la interesada, a él podrá sumarse el tiempo no disfrutado antes del parto. Asimismo, tendrá derecho a una pausa de una hora en su trabajo destinada a la lactancia de su hijo menor de nueve meses y que podrá dividirse en dos porciones. La mujer, por su voluntad podrá optar por sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral en una hora.

ARTICULO XIII

PLUS DE TRANSPORTE

Para compensar los gastos de transporte originados al trabajador, se establece un plus de transporte para once mensualidades de 2.500 pesetas en todas las categorías.

ARTICULO XIV

RETRIBUCIONES

Según tabla salarial anexa.

ARTICULO XV

REVISION SEMESTRAL

En el caso de que el 30 de septiembre de 1980 el índice oficial de precios al consumo (IPC) llegue a superar el 6,75

por 100, excluida la repercusión de los precios de la gasolina del consumo directo, se abonará un plus correspondiente al exceso sobre el índice así calculado, a partir del primero de octubre de 1980.

ARTICULO XVI

PAGAS EXTRAORDINARIAS

El salario anual de cada trabajador se dividirá en doce pagas mensuales y tres gratificaciones extraordinarias, dos que se consideran tal y una como beneficios, equivalente al importe de una mensualidad del salario base más antigüedad, en cada una de las siguientes fechas:

Quince de marzo.

Quince de julio.

Quince de diciembre.

Si alguno de estos días fuera festivo, se abonará el día hábil anterior.

Los trabajadores tendrán derecho a obtener con carácter de anticipo las partes proporcionales que hayan devengado.

ARTICULO XVII

DIETAS

Los trabajadores que por necesidad de la empresa y por orden de la misma tengan que desplazarse fuera del término municipal, les corresponderán las siguientes sumas en concepto de dietas:

Pernoctando: 1.800 pesetas diarias.

Sin pernoctar: 800 pesetas diarias.

El pago de las dietas no sustituye el de las horas extraordinarias.

ARTICULO XVIII

ANTIGÜEDAD

Se establecen aumentos periódicos por tiempo de servicio en las empresas, que consisten en el 7 por 100 cada cuatrienio, calculado sobre el salario base de su categoría profesional, con las limitaciones que marca la Ley.

La antigüedad empieza a contar desde el ingreso del trabajador en la empresa, en cualquier categoría.

ARTICULO XIX

ACCION SINDICAL

A) La representación colectiva responderá:

Al Comité de Empresa en empresas de más de 50 trabajadores fijos.

A los Delegados de Personal en empresas de menos de 50 trabajadores fijos y más de 10 trabajadores fijos.

Al Delegado de Personal en empresas entre seis y 10 trabajadores fijos, si así lo decidieran éstos por mayoría.

B) Las empresas reconocen el derecho de los trabajadores a celebrar reuniones dentro de los locales de la empresa, o en aquellos que ella pudiera proporcionar, siempre fuera de las horas de trabajo y dentro de las condiciones y límites vigentes en las disposiciones legales.

C) En cada uno de los centros de trabajo, las empresas pondrán a disposición de las Centrales Sindicales y de los trabajadores un tablón de anuncios con fines de información, sin que esto suponga interrupción en la jornada laboral. El tablón se situará de forma que, sin estar a la vista del público, sea de fácil localización para los trabajadores.

D) A efectos de realizar la recaudación de cuotas sindicales, las empresas permitirán que se lleve a cabo la expresada recaudación por medio del trabajador perteneciente a la misma empresa y caracterizado sindicalmente, sin entorpecer el trabajo. Y, caso de llegar a un acuerdo con la empresa, podrá ésta descontar las cuotas sindicales de la nómina.

E) A los Comités de Empresa y Secciones Sindicales se les reconocen los derechos adquiridos que vinieran disfrutando en la actualidad en la empresa.

F) Las empresas reconocen a las Secciones Sindicales como los legítimos representantes de los intereses de sus afiliados.

ARTICULO XX

COMISION DE VIGILANCIA

Para cuantos asuntos puedan surgir de la interpretación del presente Convenio, se establece una Comisión Paritaria compuesta por cuatro miembros por las Centrales Sindicales y cuatro miembros por la parte empresarial, que deberán ser des-

tinados y comunicados sus nombres a la Delegación de Trabajo dentro de los dos meses siguientes a la firma de este Convenio.

TABLA SALARIAL (Del 1-4-80 al 31-3-81)

	Pesetas
GRUPO PRIMERO	
Titulado de grado superior...	35.538
Titulado de grado medio...	30.822
Ayudante técnico sanitario...	30.822
GRUPO SEGUNDO	
<i>Técnicos no titulados</i>	
Director...	37.154
Jefe personal...	32.308
Jefe compras...	32.308
Jefe venta...	32.308
Jefe almacén...	30.821
Encargado establecimiento...	30.821
<i>Personal mercantil propiamente dicho</i>	
Viajante...	29.077
Corredor plaza...	29.077
Dependiente...	29.077
Ayudante...	24.993
Aprendiz hasta 17 años...	16.758
Aprendiz hasta 18 años...	20.527
GRUPO TERCERO	
<i>Personal técnico no titulado</i>	
Jefe administrativo...	32.308
Secretario...	29.077
Contable...	29.077
Cajero, taquimecanógrafo, oficial administrativo, operador máquinas contables...	29.077
Auxiliar administrativo o perforista...	25.846
Aspirante 16 a 18 años...	20.527
Aprendiz caja hasta 17 años...	16.758
Aprendiz caja hasta 18 años...	20.527
Auxiliar caja hasta 18 años...	25.846
GRUPO CUARTO	
Profesional de Oficio de 1.º...	29.077
Conductor...	29.077
Mozo especializado...	26.220
Mozo...	24.795
Empaquetador, telefonista, conserje, cobrador, vigilante, ordenanza, portero...	24.282
Sereno...	29.077
Limpieza por horas...	125

(G. C.—7.764)

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

DIRECCION GENERAL DEL CONSUMO Y DE LA DISCIPLINA DEL MERCADO

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y Disciplina del Mercado, con fecha 7 de enero de 1980, en el expediente número 463/79 del Registro General, correspondiente al número 28/611/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas) "Unión Cervecería, Sociedad Anónima", vecina de Madrid, con domicilio en paseo del Molino, núm. 4, por irregularidades en la comercialización de cerveza.

Con fecha 29 de julio de 1980 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 22 de septiembre de 1980.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—8.969)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID Sección de Industria

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

26A-3.422

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de

transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: "Agromán, S. A."
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Madrid, calle de La Bañeza, s/n.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para obras.
- d) Características principales: Centro de transformación de 300 KVA., relación 15.000 ± 5 por 100/380-220 voltios.
- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 520.840 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 16 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—8.973) (O.—37.399)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID
Sección de Industria

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
55A-21-36

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Ministerio de Trabajo (I. N. E. M.).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Leganés (Madrid), calle de Butarque, s/n.
- c) Finalidad de la instalación: Para alimentación de un centro de formación profesional del P. P. O.
- d) Características principales: Centro de transformación de 315 KVA., relación 15.000/380-220 voltios.
- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 1.281.992 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 12 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—8.974) (O.—37.400)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID
Sección de Industria

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
50A-2.166

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: "Cristalería Cervantes, Sociedad Anónima" (don Antonio Martín Gutiérrez).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Coslada (Madrid), calle Viguetas Castilla, número 5.
- c) Finalidad de la instalación: Abastecimiento de energía eléctrica a nuevas instalaciones propiedad del peticionario.
- d) Características especiales: Centro

de transformación de 630 KVA., relación 15.000/380-220 voltios.

- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 1.839.955 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 16 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—8.975) (O.—37.401)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID
Sección de Industria

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
50A-2.167

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: "Ibersa, Ibérica de Alimentación Animal".
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Pinto (Madrid), carretera de Pinto a San Martín de la Vega, kilómetro 2,500.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para nave agrícola.
- d) Características principales: Centro de transformación de 500 KVA., relación 15.000/220-127 voltios.
- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 1.419.123 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 16 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—8.976) (O.—37.402)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID
Sección de Industria

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
26A-3.414

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de ampliación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: "Enaga, S. A."
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle de Hermanos Fernández Carvajal, número 31.
- c) Finalidad de la ampliación: Suministro de energía para secadero, horno, etcétera.
- d) Características principales: Ampliación de centro de transformación en 1.200 KVA., relación 20.000/220-127 voltios.
- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 4.214.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la ampliación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo

tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 12 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—8.977) (O.—37.403)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID
Sección de Industria

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
50A-2.153

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Doña Victoria y doña Blanca Figueroa.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villanueva de Perales (Madrid), kilómetro 29 de la carretera Alcorcón-Plasencia, finca "Milla".
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la finca de regadío propiedad de las peticionarias.
- d) Características principales: Centro de transformación de 75 KVA., relación 15.000/380-220 voltios.
- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 463.840 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 8 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—8.978) (O.—37.404)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Madrid por la que se anuncia subasta pública para la adjudicación de dos locales comerciales en el Grupo Entrevías U. V. 7 y 8, de esta capital.

En el "Boletín Oficial del Estado" número 215, de 6 de septiembre de 1980, se convoca subasta pública para la adjudicación de dos locales comerciales en el Grupo Entrevías U. V. 7 y 8, de esta capital, de conformidad a lo prevenido en los artículos 3.º y 5.º del Decreto 2185/1974, de 20 de julio.

A continuación se relacionan los locales que se subastan, con expresión de sus superficies e importe tipo de subasta:

Local número. — Situación. — Superficie aproximada. — Importe tipo

- 5.—Avenida de Entrevías, 66, finca 4.—449,30 metros cuadrados.—6.990.200 pesetas.
- 16.—Guadalcazar, 16, finca 2.—449,30 metros cuadrados.—6.990.200 pesetas.

La subasta se regirá por el pliego de cláusulas administrativas aprobado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 19 de noviembre de 1976, que estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Madrid, calle Basílica, número 23.

El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a las trece horas del día 1 de octubre de 1980; los señores licitadores habrán de presentar sus solicitudes en el Registro de esta Delegación Provincial.

La subasta se celebrará en los locales de la Delegación Provincial (calle Basí-

lica, número 23), a las once horas del día 28 de octubre de 1980.

Madrid, septiembre de 1980.—El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—8.798) (O.—37.318)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Madrid por la que se anuncia subasta pública para la adjudicación de dos locales comerciales en el Grupo Canillejas (parcela número 20), de esta capital.

En el "Boletín Oficial del Estado" número 215, de 6 de septiembre de 1980, se convoca subasta pública para la adjudicación de dos locales comerciales en el Grupo Canillejas (parcela número 20), de esta capital, de conformidad a lo prevenido en los artículos 3.º y 5.º del Decreto 2185/74, de 20 de julio.

A continuación se relacionan los locales que se subastan, con expresión de sus superficies e importe tipo de subasta:

Local número. — Situación. — Superficie aproximada. — Importe total

- 4.—Parcela número 20.—45,65 metros cuadrados.—1.940.125 pesetas.
- 5.—Parcela número 20.—45,65 metros cuadrados.—1.940.125 pesetas.

La subasta se regirá por el pliego de cláusulas administrativas aprobado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 19 de noviembre de 1976, que estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Madrid, calle Basílica, número 23.

El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a las trece horas del día 1 de octubre de 1980; los señores licitadores habrán de presentar sus solicitudes en el Registro de esta Delegación Provincial.

La subasta se celebrará en los locales de la Delegación Provincial (calle Basílica, número 23), a partir de las doce horas del día 28 de octubre de 1980.

Madrid, septiembre de 1980.—El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—8.799) (O.—37.319)

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE MADRID

Bases y programa del concurso-oposición para cubrir en propiedad cuatro plazas de Auxiliares de esta Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid.

B A S E S

Primera. Se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad cuatro plazas de Auxiliares de esta Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid, dotadas con el haber anual de 345.600 pesetas, dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre y los demás emolumentos reglamentarios.

Segunda. Podrán tomar parte en el concurso-oposición los españoles de uno u otro sexo que al tiempo de solicitar su participación en él reúnan y acrediten las condiciones siguientes:

- a) Tener más de dieciocho años en la fecha de iniciación de los ejercicios.
- b) Hallarse libres de antecedentes penales, lo que se acreditará con la certificación oportuna.
- c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el desempeño de sus funciones, lo que deberá acreditarse con la certificación facultativa pertinente.
- d) Acreditar buena conducta, pública y privada, mediante certificación de la autoridad municipal del domicilio del interesado.
- e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio o colegio profesional en virtud de expediente administrativo.
- f) Poseer el título de Bachiller Elemental.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, debi-

damente reintegradas, deberán dirigirse al señor Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid y podrán presentarse en la Secretaría de la Cámara dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En la instancia se harán constar los méritos que el concursante estime oportuno alegar, cuyos justificantes se acompañarán, así como el recibo acreditativo de haber satisfecho en la Caja de la Cámara los derechos de examen por un importe de quinientas (500) pesetas.

Cuarta. La lista de solicitantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios de la Cámara y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los excluidos formular en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de dicha lista la reclamación que estimen procedente.

Quinta. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con diez días de antelación en el tablón de anuncios de la Cámara y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo mediar entre la fecha de publicación de esta convocatoria y la de iniciación del primer ejercicio un período mínimo de un mes.

Sexta. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Un Presidente, que lo será el Secretario de la Cámara.

Cuatro Vocales, que serán: El Letrado Asesor Jefe de la Corporación, dos Jefes de Negociado y un Oficial, que actuará como Secretario del Tribunal.

El Presidente, Vocales y Secretario tendrán sus suplentes.

Séptima. El concurso-oposición constará de dos ejercicios, que se calificarán conjuntamente.

El primero consistirá en copiar directamente a máquina un texto legal durante un período de diez minutos.

El segundo, en contestar por escrito un tema del programa que se adjunta.

Con carácter voluntario los opositores podrán realizar una prueba taquigráfica de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos. La traducción se efectuará necesariamente a máquina en el período máximo de una hora.

Terminadas las pruebas se valorarán conjuntamente los ejercicios realizados, pudiendo conceder cada miembro del Tribunal, incluido el Secretario, un máximo de diez puntos en los dos ejercicios que se valorarán conjuntamente, obteniéndose la puntuación de cada concursante mediante la suma de los puntos concedidos y su posterior división por el número de miembros del Tribunal. Para ser aprobado es indispensable obtener, como mínimo, cinco puntos.

Octava. Se considerarán méritos computables, a efecto de mejora de puntuación entre los que resulten aprobados, el mayor número de tiempo de servicios prestados a la Cámara y el ejercicio voluntario de taquigrafía.

Novena. Una vez finalizados los ejercicios del concurso-oposición, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor de los opositores que hayan obtenido la calificación superior para ocupar las plazas, elevándola, con el expediente completo, a la Junta de Gobierno de la Cámara para que efectúe los nombramientos.

Décima. Una vez notificado el interesado del nombramiento acordado por la Junta de Gobierno, deberá tomar posesión del cargo dentro de los treinta días naturales siguientes, debiendo aportar, precisamente, en igual plazo toda la documentación a que se refiere la base segunda.

Undécima. Si el nombrado deja de transcurrir dicho plazo sin posesionarse del cargo o sin aportar la documentación exigida se entenderá decaído de su derecho.

Del resultado del concurso-oposición y de la toma de posesión del interesado se dará cuenta a la Dirección General de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Madrid, 22 de septiembre de 1980.— El Secretario (Firmado).

PROGRAMA

TEMAS

1. La Administración Pública. Su concepto. Concepto del Derecho Administrativo.

2. La Administración Central. Organos superiores. Consejo de Ministros.

3. La Administración Local: Su concepto. Entidades que comprende. Relaciones entre la Administración Central y Local.

4. La Administración Provincial. Relaciones entre la Administración Central y Provincial.

5. Los funcionarios públicos. Concepto. Clases. Relación entre funcionario y Administración. Disposiciones reguladoras de los funcionarios públicos en España.

6. La organización ministerial española. Los Ministros, los Subsecretarios, los Directores generales, los Secretarios generales técnicos. Las Unidades Administrativas: Subdirecciones, Servicios, Secciones y Negociados.

7. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Subsecretaría. Direcciones generales y Servicio de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y Colegios Profesionales.

8. Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana: Su origen, evolución y legislación vigente.

9. La organización de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana según su Reglamento Orgánico de 2 de junio de 1977.

10. El Consejo Superior de Cámaras: Sus atribuciones y organización.

11. Atribuciones de las Cámaras.

12. Del Gobierno de las Cámaras.

13. Del personal de las Cámaras.

14. Recursos económicos de las Cámaras. Administración, presupuestos y cuentas.

15. La Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid. Su organización interna.

16. Las cuotas de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana como exacciones parafiscales: Ordenación y administración de la exacción. Orden circular del Ministerio de Trabajo de 31 de mayo de 1952, ratificada por el de la Vivienda en 29 de julio de 1957.

(G. C.—8.948) (O.—37.395)

AYUNTAMIENTOS

EL ESCORIAL

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto ordinario, Cuenta de administración del patrimonio, Cuenta de caudales y Cuenta de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, todas ellas correspondientes al ejercicio de 1979, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En El Escorial, a 24 de septiembre de 1980.— El Alcalde en funciones (Firmado).

(G. C.—9.038) (O.—37.433)

ALGETE

No habiéndose presentado ninguna reclamación a la lista provisional de admitidos y excluidos para la oposición libre a dos plazas de Auxiliar de Administración General, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 169, de 19 de julio de 1980, dicha lista se considera definitiva.

Se hace saber que el Tribunal califi-

cador de esta oposición está constituido de la siguiente forma:

Presidente: Alcalde-Presidente de Algete; y como suplente, el Teniente de Alcalde, don Manuel González Colino.

Vocales: Secretario del Ayuntamiento de Algete; y como suplente, el auxiliar doña María Araceli Fernández Gómez. Representante de la Dirección General de Administración Local, don Francisco Borrero Porta, Vicesecretario general del Gobierno Civil, y suplente, don Pedro Núñez Morgades. Representante del Instituto de Estudios de Administración Local, don Juan Antonio López Milara y don Darío Álvarez Vences, éste último como suplente.

Secretario: El del Ayuntamiento de Algete; y suplente, el auxiliar doña María Araceli Fernández Gómez.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse las reclamaciones o recusaciones en relación con el Tribunal designado o de alguno de sus miembros.

Se señala como fecha del examen el día 4 de noviembre de 1980, martes, y hora de las once de su mañana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de la Casa Consistorial de esta Villa.

El sorteo de actuación se hará antes de dar comienzo a la oposición.

Algete, a 8 de septiembre de 1980.— El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.856) (O.—37.346)

No habiéndose presentado ninguna reclamación a la lista provisional de admitidos y excluidos para la oposición libre a dos plazas de Auxiliar de la Policía municipal en este Ayuntamiento, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 169, de 19 de julio de 1980, dicha lista se considera definitiva.

Al propio tiempo se hace saber que el Tribunal calificador para esta oposición queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Alcalde-Presidente de Algete; y como suplente, el Teniente de Alcalde, don Manuel González Colino.

Vocales: Secretario del Ayuntamiento de Algete; y como suplente, el Auxiliar doña María Araceli Fernández Gómez. Representante de la Dirección General de Administración Local, don Juan B. Pesquero Granullaque, Jefe de Sección del Gobierno Civil; y suplente, don Pedro Núñez Morgades. Representante del Instituto de Estudios de Administración Local, don Antonio Mayandía Azpeitia; y como suplente, don Rafael Martínez Aguilar. Representante de la Jefatura de Tráfico, don Jesús A. Alastuey Pruneda; y suplente, don Antonio Montoro de Castilla.

Secretario: El del Ayuntamiento de Algete; y suplente, el auxiliar doña María Araceli Fernández Gómez.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse las reclamaciones o recusaciones en relación con el Tribunal designado o de alguno de sus miembros.

Se señala como fecha del examen el día 28 de octubre de 1980, martes, y hora de las doce de su mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Algete, a 8 de septiembre de 1980.— El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.857) (O.—37.347)

TORREMOCHA DE JARAMA

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 24 de agosto último, acordó por unanimidad prestar conformidad a las nuevas normas complementarias y subsidiarias del Planeamiento de este término municipal, que quedan a exposición pública, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones por plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como trámite previo a su envío al Área Metropolitana para aprobación, si procede.

Torremocha de Jarama, a 15 de septiembre de 1980.— El Alcalde, Carlos Rivera Rivera.

(G. C.—8.871) (O.—37.353)

LEGANES

Este Ayuntamiento adoptó el acuerdo de contratar, por el sistema de concurso-subasta, la realización de las obras de construcción de una nueva red de suministro de agua y saneamiento del Barrio de La Fortuna.

Se acordó igualmente aprobar los pliegos de condiciones que han de regir y ser base en el citado concurso-subasta, lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Régimen Local, durante un plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueden presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas contra el mencionado pliego de condiciones.

Al mismo tiempo se anuncia la licitación, mediante concurso-subasta, de las obras reseñadas, y cuyos datos son:

a) Objeto del contrato: El presente pliego de condiciones tiene por objeto adjudicar mediante concurso-subasta la realización de las obras de construcción de una nueva red de suministro de agua y saneamiento del Barrio de La Fortuna.

b) Tipo de licitación: El precio tipo de licitación es de 83.441.839 pesetas, que comprende el presupuesto de contrata, incluyendo el beneficio industrial.

c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras se fija en ocho meses, contados a partir de día siguiente hábil al de la notificación al adjudicatario del concurso-subasta.

d) El pliego de condiciones y demás elementos del concurso-subasta están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Leganés (Negociado de Contratación), donde podrán consultarse de nueve y media a trece horas.

e) La garantía provisional será de pesetas 919.418, pudiéndose constituir bien en metálico en la Depositaria Municipal, resguardo de la Caja General de Depósitos, en aval bancario o en valores públicos admisibles, según el artículo 76 del Reglamento de Contratación.

f) Modelo de proposición: Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones a regir en el concurso-subasta de construcción de una nueva red de suministro de agua y saneamiento del Barrio de La Fortuna, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja de (en letra) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y Seguridad Social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

g) Presentación de proposiciones: Las proposiciones y documentos que se acompañen a la misma se presentarán en dos sobres cerrados e independientes.

El primer sobre, denominado "Referencias", contendrá los documentos y referencias para el concurso-subasta y constará en el mismo la siguiente inscripción: "Documentos y referencias para tomar parte en el concurso-subasta de las siguientes obras e instalaciones: Construcción de una nueva red de suministro de agua y saneamiento del Barrio de La Fortuna".

El segundo sobre, denominado "Oferta económica", contendrá únicamente la oferta económica y figurará en el mismo la siguiente inscripción: "Oferta económica para tomar parte en el concurso-subasta de las obras de construcción de una nueva red de suministro de agua y saneamiento del Barrio de La Fortuna".

h) Documentos y referencias: Los documentos que deben presentarse para tomar parte en el concurso-subasta, y dentro del sobre de "Referencias", serán los siguientes:

1. Documentos que acrediten la constitución de la fianza provisional, reintegrada con sello municipal, de 18.388 pesetas.

2. Declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallar-

se comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación vigente.

3. Documento Nacional de Identidad del licitador.

4. Si se trata de persona jurídica, poder debidamente bastanteado a su cargo por el señor Secretario general de la Corporación para acudir a la licitación en nombre de aquella.

5. Ultimo recibo de contribución industrial y justificante de encontrarse al corriente en el pago de seguros sociales.

6. Informe favorable del Canal de Isabel II, como empresa clasificada por el mencionado Canal en el grupo E, subgrupo I.

i) Plazo de presentación de plicas: Las plicas se presentarán en la Secretaría general de este Ayuntamiento (Negociado de Contratación), en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil en que aparezca el anuncio de convocatoria en cualquiera de los "Boletines Oficiales" de la provincia o del Estado, tomando como referencia el último en que se publique, y en horas de nueve y media a trece.

Leganes, a 18 de septiembre de 1980. El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.873) (O.—37.355)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.879/80, de doña María Nieves Peralta Busto, para instalar y ejercer la actividad de droguería (cambio de nombre y recalific.), en la calle de Nuestra Señora de las Angustias, número 22, galería comercial, puesto 16.

Expediente número 1.886/80, de don Manuel Blanco Caballero, para instalar y ejercer la actividad de alimentación o ultramarinos, en la calle Priorato, número 52, posterior.

Expediente número 1.908/80, de "Compañía Scholl, S. A.", para instalar y ejercer la actividad de almacén de aparatos y calzado ortopédico y fabricación de los mismos, en la calle de Ramón y Cajal, número 15.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganes, a 17 de septiembre de 1980. El Alcalde, Ramón Espinar Gallego. (G. C.—8.872) (O.—37.354)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.921/80, de "Constructora Sala, S. A.", para instalar y ejercer la actividad de garaje de comunidad, en la avenida del Ejército, número 35.

Expediente número 1.888/80, de don Gabriel Fortes Rincón, para instalar y ejercer la actividad de bar, de cuarta categoría, en la calle del Río Tajo, número 18.

Expediente número 1.927/80, de doña Manuela Torrico Muñoz, para instalar y ejercer la actividad de alimentación, en la calle de Calderón de la Barca, número 17.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganes, a 17 de septiembre de 1980. El Alcalde, Ramón Espinar Gallego. (G. C.—8.872 bis) (O.—37.354 bis)

FUENLABRADA

Por las personas que seguidamente se relacionan se ha solicitado de este Ayuntamiento licencias de apertura para las actividades que igualmente se detallan:

"Iberduero, S. A." — Construcción y montaje de un centro de transformación, en parcela situada junto a Urbanización "El Naranjo"—"Rocámara".

"Iberduero, S. A." — Construcción y montaje de un centro de transformación, en la calle de Valencia, de esta localidad.

Don Patricio Fernández Hernán.—Instalación de actividad dedicada a repostería-fiambres, en la calle de Galicia, número 32.

Don Lucio Llorente Sanz. — Cerrajería y carpintería de aluminio y hierro, en el Polígono Industrial "La Albarreja", nave 23-B.

Don José Quevedo López. — Autoservicio de alimentación, con venta de pan, en la calle de Valladolid, número 3.

Don Ildefonso González García.—Almacén y distribución de bebidas gaseosas y refrescantes, en la calle de Felipe Asenjo, nave 21.

Doña María Isabel Pérez Rigote. — Peluquería de señoras, en la Colonia de la Almudena, bloque 3, piso primero D.

Doña Ascensión González González. — Peluquería de señoras, en la calle de Italia, número 9.

Don José Luis Iglesias Ramos. — Taller de ebanistería, en la carretera de Toledo, Km. 19,800.

"Cafés Braskaf, S. A." — Industria de tostadero de café (ampliación), en el kilómetro 0,200 de la carretera de Fuenlabrada-Humanes.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que por todas aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por las actividades a instalar puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de diez días que establece el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Fuenlabrada a 12 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.874) (O.—37.356)

Por las personas que seguidamente se relacionan se ha solicitado de este Ayuntamiento licencias de apertura para las actividades que igualmente se detallan:

Don Juan Romojaro Arellano. — Bar, de cuarta categoría, en la Urbanización "Nuevo Versalles", local número 6, bloque 11, de esta localidad.

Don Angel Carro Cabezas. — Venta al por menor de calzado, con pequeño taller de reparación, e instalación de aire acondicionado, en la calle de Leganes, número 31.

Don Carlos Grande Yusta. — Bar, de cuarta categoría, en la calle del Cuzco, sin número, de esta localidad.

Don Eleuterio Macarrón Rico y otros. Instalación de un colegio dedicado a enseñanza preescolar (dos unidades) y jardín de infancia (una unidad), en la plaza de Escandinavia, número 4.

Don Vicente Alonso Aguilera y don Antonio Medina Parra. — Instalación de un cocedero de mariscos, en la carretera de Villaviciosa a Pinto, Km. 10,800 (calle Cuesta de Mostoles, nave 9).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que por todas aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por las actividades a instalar puedan presentar las reclamaciones oportunas dentro del plazo de diez días, que establece el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Fuenlabrada a 16 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.880) (O.—37.362)

COLMENAR VIEJO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno expediente de aplicación de contribuciones especiales de las obras de pavimentación, alcantarillado y distribución de agua de las calles Duero y Costa Rica, de esta población, y siendo obligatoria la imposición de contribuciones especiales, según el artículo 26 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, al tipo del 90 por 100 que establece el artículo 29, y constanding en el mismo las cuotas individuales de cada uno de los vecinos afectados, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina, durante el plazo de quince días, a los efectos que señala la Ley.

Las reclamaciones se dirigirán al Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.875) (O.—37.357)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto extraordinario para obras de pavimentación de calzadas y red de distribución domiciliar de agua y alcantarillado de las calles Duero y Costa Rica, por importe de catorce millones doscientas sesenta y cinco mil quinientas sesenta y cinco pesetas (14.265.565 pesetas), cuyo 90 por 100 se abonará por los vecinos afectados, según señala la Ley a través de contribuciones especiales, se expone al público durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá examinarse este expediente, por plazo de quince días hábiles, a los efectos de que los interesados a que hace referencia el artículo 683, y por las causas que señala el número 3 del artículo 696, puedan presentar las reclamaciones oportunas a la Corporación, que las unirá al expediente y enviará al Delegado de Hacienda.

Colmenar Viejo, a 10 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.876) (O.—37.358)

PINTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Francisco García Lola se ha solicitado licencia para instalar un bar-cafetería, de primera categoría, en la calle de Alfaro, número 16.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 15 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.878) (O.—37.360)

VALDEMORO

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1980, acordó por unanimidad, previo informe favorable de los Servicios Técnicos y Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, aprobar inicialmente el estudio de detalle de las calles que a continuación se relacionan:

Calle de Cáceres, en su totalidad; calles del Río Tajo, Río Manzanares, General Martitegui, desde la calle Negritas a Río Manzanares.

Lo que se hace público para general conocimiento y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 de la vigente ley del Suelo.

Valdemoro, a 17 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.879) (O.—37.361)

LAS ROZAS DE MADRID

Por este Ayuntamiento, dependencia de Intervención, se tramita expediente de bajas, por rectificación de contraído, de la agrupación de resultados del Presupuesto municipal ordinario refundido para el actual ejercicio, lo que se expone al público durante el plazo de quince días hábiles para su examen, en la expresada dependencia, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, en total veintitrés días hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen convenientes por los interesados legítimos, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la normativa de Régimen Local.

Las Rozas de Madrid, a 18 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.904) (O.—37.366)

GRINÓN

Por parte de don Domingo Martín González se ha solicitado licencia para instalar tienda de venta al por menor de muebles, ciclos y motocicletas, con lunas y mármoles, en la finca número 27 de la calle del General Varela, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que puedan formularse reclamaciones, ante esta Alcaldía, dentro del plazo de diez días, de con-

formidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Grinón, a 17 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.905) (O.—37.367)

COLLADO VILLALBA

Se pone en general conocimiento que en este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución de fianza, consistente en aval (88.838 pesetas), a favor del contratista "C.E.D.O.T., S. A.", por razón de reparación de calles de la Colonia "Los Negrales".

Quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario citado, por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de presentación: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficinas.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Collado Villalba, a 17 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.906) (O.—37.368)

Se pone en general conocimiento que en este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución de fianza, consistente en aval (229.667 pesetas), a favor del contratista "C.E.D.O.T., S. A.", por razón de obras en el recinto ferial.

Quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario citado, por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de presentación: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficinas.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Collado Villalba, a 17 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.907) (O.—37.369)

Se pone en general conocimiento que en este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución de fianza, consistente en aval (824.300 pesetas), a favor del contratista "C.E.D.O.T., S. A.", por razón de pavimentación calles Telégrafos, Murillo y otras.

Quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario citado, por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de presentación: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficinas.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Collado Villalba, a 17 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.908) (O.—37.370)

Se pone en general conocimiento que en este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución de fianza, consistente en aval (252.320 pesetas), a favor del contratista "C.E.D.O.T., S. A.", por razón de pavimentación en la Colonia "Los Linares".

Quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario citado, por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de presentación: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficinas.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Collado Villalba, a 17 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.909) (O.—37.371)

TORREJON DE ARDOZ

Transcurrido el periodo de garantía de la ejecución de las obras de movimiento de tierras y conducciones, ajardinamiento, solados, pavimento y energía eléctrica en zona de piscinas y tenis de la Ciudad Deportiva de Torrejón de Ardoz, la firma "Gensa" ("General de Proyectos y Obras, S. A."); adjudicataria de las mismas, solicita la devolución de la fianza definitiva depositada en la Caja General de Depósitos con el número 74.973.

Lo que se hace público por un periodo de quince días para que quienes creyeran tener algún derecho contra la empresa presenten las reclamaciones pertinentes.

Oficina de presentación: Ayuntamiento.

Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Torrejón de Ardoz, a 15 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.910) (O.—37.372)

MOSTOLES

Don Juan Guldris Mosquera solicita autorización para la apertura de ultramarinos, en la calle de El Pino, número 10, Urbanización "La Princesa".

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 9 de septiembre de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.915) (O.—37.377)

"Supermos, S. L." solicita autorización para la apertura de cafetería-bar (disco-pub), en la calle de Juan XXIII, con vuelta a José Antonio.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 16 de septiembre de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.911) (O.—37.373)

Don Teodoro Galán Jiménez solicita autorización para el funcionamiento de taller mecánico, en la calle Rejilla, número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 16 de septiembre de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.913) (O.—37.375)

Doña Angeles Grande Parra solicita autorización para la apertura de guardería infantil, en la calle del Río Llobregat, número 15.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 17 de septiembre de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.912) (O.—37.374)

"Galena, S. A." solicita autorización para la venta al por mayor y menor de accesorios de automóviles, con venta y montaje de aparatos de radio, con almacén, en la avenida de Arroyomolinos, con vuelta a Roma, 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 17 de septiembre de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.914) (O.—37.376)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE CENTRO

EDICTO

Don Francisco Arranz Herrero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Centro de esta capital.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan por esta Recaudación de Tributos del Estado, contra los contribuyentes deudores de paradero ignorado que a continuación se relacionan, por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de Impuesto Industrial-Licencia Fiscal, por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se dictó la siguiente:

Providencia. — En uso de la facultad que se me confiere en los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Que dicha providencia solamente podrá ser impugnada por las causas citadas en el artículo 95 del Reglamento General de Recaudación.

Que contra el presente acto puede interponerse recurso de reposición, ante el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de Madrid, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2244/1979, de fecha 7 de septiembre de 1979.

Que la interposición de cualquiera de estos recursos no suspende el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Y no habiendo podido llevarse a efecto la notificación de la citada providencia en la forma que determinan los artículos 99 y 102 del expresado Reglamento, por no haber sido hallados los deudores en los domicilios que como de los mismos se hace constar en los documentos cobratorios, he acordado requerir a los mismos por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de la Junta Municipal del Distrito de Centro, para que en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación del presente edicto en dicho periódico oficial, comparezcan en los respectivos expedientes, por sí o por medio de representante, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, serán declarados en rebeldía, continuándose las actuaciones en los expedientes en la forma que determina el apartado 7 del Reglamento General de Recaudación.

Nombre y apellidos.—Domicilio

Ascensión Matos González. — Plaza de la Puerta del Sol, 11.

José María Martín Valverde. — Regueros, 5.

Eugenio Seeman Alonso. — Reina, número 13.

Eloy Escribano Salamanca. — Reina, número 15.

Valerio Hernández Hernando. — Reina, 17.

Mohamed Bouachmir. — R. Curtidores, sin número.

Belaid Mohamed Mohamed. — R. Curtidores, sin número.

Aissa Mohamed Chab. — R. Curtidores, sin número.

Allal Mizian Mocamen. — R. Curtidores, sin número.

Mohamed Luabbi Mustafá. — R. Curtidores, sin número.

Rafael González González. — R. Curtidores, sin número.

Marocaine Lahbibali. — R. Curtidores, sin número.

Julio Caruncho Guerrero. — Ruiz, número 3.

Instalaciones Roura, S. A. — Ruiz Jiménez, 7.

Rafael Franco Loshuertos. — Sagasta, número 4.

Francisco Guerrero Solís. — Pz. Salesas, 7.

Mariano Alberto Mnez. — Salitre, número 36.

Evaristo Rodríguez Adeva. — Vp. Salitre, 46.

Juana Parrilla Serrano. — Salud, número 9.

Manuel Ramos Berjano. — S. Alberto, número 4.

Inversiones Aranda, S. A. — S. Andrés, 1.

María D. Tejero Santos. — S. Andrés, número 30.

Emilio Navas Arjona. — S. Andrés, número 38.

F. Domínguez Karlus. — S. Bartolomé, número 11.

Carlos M. Martínez Rguez. — S. Bernabé, 18.

Martiniano Alvarez Alvarez. — S. Bernardo, 38.

Benito Mínguez Lozano. — S. Cayetano, sin número.

Antonio Salas Santiago. — S. Cayetano, sin número.

Pedro Fernández Pardo. — S. Eugenio, 4.

Pedro Fernández Prieto. — S. Eugenio, número 4.

Carlos García Humares. — Cr. S. Francisco, 4.

José Antonio Ortiz Villa. — S. Hermenegildo, 4.

Guadalupe Rozas García. — S. Hermenegildo, 14.

Pedro Tapia Rodríguez. — S. Hermenegildo, 18.

Tomás Gómez Ramos. — S. Ildefonso, 28.

Manuel García Fernández. — S. Leonardo, 6.

Italcromo, S. A. — S. Leonardo, número 12.

Rafael Sánchez Muro. — S. Millán, número 2.

Tahona S. Blas, S. L. — S. Pedro, número 21.

Ricardo Soria Moreno. — S. Vicente Ferrer, 17.

Luis Hernando Olives. — Pz. Santa Ana, número 15.

Enrique Soria Machuca. — Sta. Bárbara, 1.

José Fernández Fernández. — Sta. Cruz Marcenado, 26.

C. Felisa Paniagua Díaz. — Sta. Isabel, número 1.

Manuel Valero Hernández. — Sta. Polonia, 9.

José Mundy Iván. — Sta. Teresa, número 10.

Pedro Pozuelo Bajo. — Santiago, número 2.

Victoriano López Orejana. — Santiago, 7.

Domingo Martín González. — Santiago, 9.

Alfonso Gallardo Peña. — Pz. Sto. Domingo, sin número.

Víctor Núñez Rodríguez. — Pz. Santo Domingo, sin número.

Carlos López Gutiérrez. — Ct. Santo Domingo, 7.

Juana Nobile Verprier. — Pz. Sto. Domingo, 8.

J. L. García Domao. — Pz. Sto. Domingo, 9.

Galsa, S. A. — Pz. Sto. Domingo, número 13.

Canteras Reunidas, S. A. — Pz. Santo Domingo, 13.

Noemi Sarmiento Estela. — Ct. Santo Domingo, 18.

Hijos Eloy Morán, S. L. — Sto. Tomás, 3.

Francisco Atienza Ortega. — Rd. Segovia, 11.

Manuel Vidal Ubeda. — Rd. Segovia, número 11.

José María Sánchez Reñasco. — Ronda de Segovia, 17.

Antonio Crispín Sanchís. — Rd. Segovia, 17.

Juan Gálvez Pinazo. — Rd. Segovia, número 79.

Félix Hernández Garrido. — Siete de Julio, 4.

José Alberto Mnez. — Sombrerería, número 6.

Emilio Sánchez Lacourt. — Sombrerería, 7.

Ramón Pérez Moronta. — Sombrerería, 20.

Angel Cabello Castillo. — Sombrerete, número 14.

Catalina Diana Blanco. — Tamayo y Baus, 1.

Winchell S. España, S. A. — Pz. Tirso Molina, 7.

Eduardo Borrego Crespo. — Pz. Tirso Molina, 14.

Autocares Monterrey, S. A. — Toledo, número 45.

Julio Labandeira Piñeiro. — Toledo, número 90.

Industrias Rivera Seco, S. L. — Toledo, 111.

M. C. Villalobos Granda. — Valverde, número 11.

Antonio Barba Redondo. — Velarde, número 2.

Mónica Andrés Sanz. — Velarde, número 3.

Jesús Díez Lorenzo. — Ventura Vega, número 6.

Ibérica de Carburante, S. A. — Zorri-lla, 21.

Anastasio Conde Alfageme. — Zurita, número 14.

Emilián Reinoso Blázquez. — Zurita, número 25.

Manuel López Opazo. — Zurita, número 38.

Miguel Lobato Palomino. — A. Aguilera, 1.

Jarillo, S. L. — A. Aguilera, 17.

Obras Firmes y Especiales. — Alcalá, número 4.

Llom, S. L. — Alcalá, 20.

Dimex, S. A. — Alcalá, 30.

Coop. Crédito Ahorros. — Alcalá, número 32.

González y del Riu. — Alcalá, número 35.

Iberleasing, S. A. — Alcalá, 40.

Frío Calefacción y Manufacturados. — Alcalá, 42.

General de Minerales, S. A. — Alcalá, número 45.

Bilbaína Firmes Esp., S. A. — Alcalá, número 45.

Agustín González Bueta. — Alfonso VI, 4.

San Germán, S. A. — Amanuel, número 29.

Juan C. Delgado Rubio. — Arenal, número 23.

José Esteve Amorós. — Arganzuela, número 15.

Viajes Reyno, S. A. — Argensola, número 4.

Jorge J. Caudales Guni. — Argensola, número 4.

Publicidad Reyno, S. A. — Argensola, número 30.

Magjosa, S. A. — Atocha, 70.

Cia. Auxil. Mecan. Minas, S. A. — Augusto Figueroa, 3.

Delfo, S. A. — Augusto Figueroa, número 31.

Francisco Aranguren Riesgo. — Ave María, 47.

Carlos Santamaría Fernández. — Barbieri, 7.

Manuel García Ventura. — Barceló, número 7.

Vicente Muñoz Escalona. — Barceló, número 9.

Juan Botonero Pardillo. — Barco, número 5.

Rodux, S. A. — Barco, 43.

Marilde Aiz García. — Barquillo, número 24.

Mariano Gamo Martín. — Barquillo, número 27.

Técnicas Confort, S. A. — Bola, número 13.

Infisa. — Caballero de Gracia, número 2.

Joaquín Méndez Vilá. — Tr. Cabestros, 9.

Fermin Perino Trancón. — Cabeza, número 44.

Code, S. A. — Carretas, 14.

Inocencia Espinosa Sanz. — Carretas, número 33.

Cavavega de España, S. A. — Cava Baja, 30.

Justo María S. Millán Arrusti. — Plaza de la Cebada, 4.

Cia. Auxiliar Construcción, S. L. — Colmenares, 9.

Fernando Alvarez García. — Corredera Baja, 20.

Miguel Jiménez Muñoz. — Cruz, número 6.

José Zapatero Celestero. — Dr. Cortezo, sin número.

Luis Algaba Fernández. — Dr. Fourquet, 14.

Cristóbal Arévalo Maza. — Espada, número 10.

Benita Jiménez Jiménez. — Pz. España, 6.
 Industrias Metálicas Metamar. — Esparteros, 8.
 Luiz Benzo Mena. — Esparteros, número 12.
 Ramiro López López. — Farmacia, número 4.
 Joaquín Gómez Garrat. — Fuencarral, número 29.
 Sermao Ibérica, S. A. — Fuencarral, número 45.
 Semag. — Fuencarral, 45.
 Pedro Vadillo Vadillo. — Gral. Primo Rivera, 14.
 Castle Marketing Group, S. A. — Jacometrezo, 4.
 Fical, S. L. — Pz. Jesús, 7.
 Pórtoles y Cía. — José Antonio, número 14.
 Aisladril, S. A. — José Antonio, número 31.
 Isomat, S. A. — José Antonio, número 31.
 Quercus, S. A. — José Antonio, número 31.
 Metalúrgica Carbonell. — José Antonio, 33.
 Manuel Novales Alvarez. — José Antonio, 66.
 B. C. Villa C. García. — Libertad, número 37.
 Agrupación Nacional Huevera, S. A. — López Silva, 1.
 S. Jiménez Acero. — Pza. Marina Española, 2.
 Construc. Montiel, S. L. — Mayor, número 5.
 Sociedad Coop. Conata. — Mayor, número 11.
 Marcelino Hoyos Gómez. — Mdo. Central Pescados, 59.
 Pesqueras Guadalmesi, S. A. — Mercado Central Pescados, 00.
 Juan B. Peña Baldo. — Mdo. Central Pescados, 00.
 Angel Escorial Escorial. — Mdo. San Antón, 8.
 Orfesa. — Mesón de Paredes, número 53.
 Carlos Ventero Sánchez. — Mesón de Paredes, 64.
 José Arteaga Perezagua. — Mira el Sol, número 4.
 Pedro Escalada Martínez. — Mira el Sol, 4.
 José M. Baladrón Arce. — Montera, número 24.
 Carlos García Patier. — Montera, número 24.
 Marino Montero España, S. A. — Montera, 24.
 Financiera Antoga, S. A. — Pza. Mostenses, 7.
 Pronocoex, S. A. — Pza. Mostenses, número 7.
 Asin Palacios, S. A. — Navas de Tolosa, 4.
 Enrique Flórez Marlasca. — Olivar, número 6.
 Antonio Ferreras García. — Olmo, número 4.
 José L. Martínez Salmen. — Orellana, número 41.
 E. Merino Capuchino. — Palma, número 36.
 María Luisa Fernando Huerta. — Palma, 53.
 Eugenio Riaño Castro. — Pelayo, número 31.
 José Sanz Latorre. — Postas, número 22.
 Agustín Lucio Pavón. — Prado, número 12.
 Bastos Ingenieros, S. A. — Paseo Prado, 24.
 Gaceta Derechos Sociales, S. A. — Paseo Prado, 34.
 Antonio Alonso Sanz. — Primavera, número 8.
 Julio Orellana Martín. — Primavera, número 11.
 Apartohotel, S. A. — Princesa, número 2.
 Udharam Manghanmal. — Princesa, número 8.
 Videorecor, S. A. — Princesa, número 22.
 Angel Toscano Arroyo. — Puerta del Sol, 11.
 Inm. Masete Lama, S. L. — Puerta del Sol, 14.
 Miguel Sastre Llabrés. — Relatores, número 15.
 Francisca Serrano Bebia. — Reyes, número 7.

Victoria Mendoza Fernández. — Ribera de Curtidores, 15.
 Antonio Salas Santiago. — Ribera de Curtidores, 15.
 Antonia Berenguer Lambrea. — Ribera de Curtidores, 29.
 Pedro Caballero Calvo. — Ribera de Curtidores, 29.
 Iniciativas Turísticas Urbanas, S. A. — Ricardo León, 2.
 Pascual Lozano Labernia. — Rosario, número 25.
 Tomás J. L. López Fernández. — Ruiz, número 20.
 López Rodríguez, Acosta M. — Sagasta, 12.
 Llorca y Menéndez, S. A. — Sagasta, número 24.
 Art. Tecn. Proyec. Cons., S. A. — Plaza de las Salesas, 11.
 La Teleibérica, S. A. — Salud, número 19.
 Beba Mi Dueño, S. A. — Cost. San Andrés, 4.
 Juan J. Pérez Arranz. — San Bernardo, 5.
 Paloma Azorín Fernández. — San Bernardo, 5.
 Promotora Polideportiva, S. A. — San Bernardo, 20.
 Propasa. — San Bernardo, 20.
 Univer. Impor. Expor., S. A. — San Bernardo, 23.
 Carlos Rodríguez Arranz. — San Herenegildo, 14.
 Jesús R. Rodríguez Batán. — San Herenegildo, 22.
 Angel R. Esteban, S. L. — San Leonardo, 11.
 Isopol, S. A. — San Leonardo, número 12.
 Sdad. Editorial Escritores, S. A. — San Lucas, 21.
 Francisco Martín P. García. — San Mateo, 23.
 Antonio Robles Sánchez. — San Nicolás, 63.
 Mercedes Romero Mendoza. — San Sebastián, 2.
 Jesús González Vigo. — San Vicente Ferrer, 1.
 Juan Cerezo Abad. — Cost. San Vicente, 5.
 Caja Crédito Sdad. Cooperativa. — Plaza de Santa Ana, 4.
 Antonio Gómez Masot. — Santa Ana, número 6.
 Edelmiro Cea Díaz. — Santa Ana, número 7.
 Ramón Martínez Muñoz. — Santa Ana, número 15.
 Luisa Navarrete Solarzano. — Santa Bárbara, 2.
 Lino Martínez Juarranz. — Pza. Santa Bárbara, 3.
 Tarna, S. A. — Pza. Santa Bárbara, número 8.
 Angel López Moreno. — Pza. Santo Domingo, 19.
 José M. Alvarez González. — Santo Tomé, 8.
 Productos Lavigne, S. A. — Serano Anguita, 12.
 J. A. Cantalapedra Ventosa. — Silva, número 17.
 Isaac Serrano Rodríguez. — Toledo, número 3.
 Felipe E. Castro Castro. — Toledo, número 48.
 Gal. Alimentación La Paloma, S. A. — Toledo, 109.
 Mariano García Murcia. — Torrecilla Leal, 8.
 Distrib. Gral. Discaos, S. A. — Tribulete, 8.
 Vicente Verdejo Mancebo. — Trujillos, número 7.
 Francisco Ramos Montero. — Valencia, 3.
 Ascensión Tejero León. — Ronda Valencia, 4.
 Ibertours. — Vázquez de Mella, número 12.
 Corcho Pila Calf. Sanam. — Veneras, número 9.
 Pedro Escalada Martínez. — Ventorriello, 1.
 Modas Rocamar, S. A. — Víctor Hugo, número 1.
 Cía. Madrileña Inversiones, S. A. — Virgen Peligros, 10.
 Alfonso Rodríguez Tocino. — Virgen Peligros, 12.
 Madrid, 31 de mayo de 1980.—El Reclaudador, F. Arranz.
 (G.—5.128)

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 10 de septiembre de 1980.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Minero Metalúrgica del Estano, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central, Vocalía 6.ª, de 21 de mayo de 1980, que resolvió recurso de alzada número R. G. 1.301-2-78 y R. S. 509-78, promovido contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1977, en expediente de reclamación número 3.912 de 1975, promovida contra liquidación de exacciones parafiscales del Patronato Juan de la Cierva de Investigación Técnica. Pleito al que ha correspondido el número 621 de 1980.

Madrid, a 10 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.704)

Providencia de 10 de septiembre de 1980.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Unión Eléctrica, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 21 de mayo de 1980, que desestimó recurso de alzada números R. G. 1.337-2-77 y R. S. 665-77, promovido contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de abril de 1977 recaído en reclamación interpuesta contra liquidación girada por la Confederación Hidrográfica del Tajo del canon de regulación y de la tasa por explotación de obras y servicios objeto de convalidación por los Decretos de 1960, número 144 y 138, correspondiente al año 1974. Pleito al que ha correspondido el número 629 de 1980.

Madrid, a 10 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.705)

Providencia de 10 de septiembre de 1980.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Aguas Potables del Noroeste de Madrid, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid de 16 de mayo de 1980, que desestimó reclamación promovida contra resolución del Ayuntamiento de Boadilla del Monte de 17 de enero de 1980, que aprobó la tasa por ocupación del subsuelo de terrenos de uso público de dicho municipio. Pleito al que ha correspondido el número 637 de 1980.

Madrid, a 10 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.706)

Providencia de 10 de septiembre de 1980.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase de-

rechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Emilio Crespo Lozano se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de octubre de 1979, que desestimó reclamación número 4.692 de 1977, promovida contra liquidación S-07221 de 1977, girada por la Abogacía del Estado, sobre documento privado de aceptación de la herencia de doña María Crespo Lozano, pleito al que ha correspondido el número 601 de 1980.

Madrid, a 10 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.707)

Providencia de 10 de septiembre de 1980.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Inmobiliaria Alcázar, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de marzo de 1979, que desestimó reclamación número 10.959 de 1975, promovida contra liquidación de arbitrio de equivalencia practicada por el Ayuntamiento de Madrid. Pleito al que ha correspondido el número 605 de 1980.

Madrid, a 10 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.708)

Providencia de 10 de septiembre de 1980.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Inmobiliaria Alcázar, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de marzo de 1979, que desestimó reclamación número 10.979 de 1975, promovida contra liquidación del arbitrio de equivalencia practicada por el Ayuntamiento de Madrid. Pleito al que ha correspondido el número 607 de 1980.

Madrid, a 10 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.709)

Providencia de 10 de septiembre de 1980.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Inmobiliaria Alcázar, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de marzo de 1979, que desestimó reclamación número 10.987 de 1975, promovida contra liquidación por el arbitrio de equivalencia practicada por el Ayuntamiento de Madrid. Pleito al que ha correspondido el número 609 de 1980.

Madrid, a 10 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.710)

Providencia de 10 de septiembre de 1980.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Inmobiliaria Alcázar, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo Provincial de Madrid de 31 de marzo de 1979, que desestimó reclamación número 10.981 de 1975, promovida contra liquidación por el arbitrio de equivalencia practicada por el Ayuntamiento de Madrid. Pleito al que ha correspondido el número 611 de 1980.

Madrid, a 10 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.711)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil doscientos cuarenta y seis de mil novecientos ochenta-A, se sigue expediente a instancia de la entidad "Bernat Pallas, S. A.", con domicilio en calle Puenteareas, número once, primero C, con sus acreedores, para que se le declare en el estado legal de suspensión de pagos, y por resolución de esta fecha se tiene por solicitada la declaración en dicho estado legal, y cuya entidad se dedica a la instalación de cubiertas, revestimientos y aislamientos de cualquier clase de obras y en general a la ejecución de todo tipo de obras, acordando queden intervenidas todas las operaciones mercantiles y nombrándose para el cargo de interventor judicial al acreedor don Guillermo Bernat Pallas, con domicilio en calle Rodríguez Marín, número 92, dada la naturaleza de la suspensión y que figura en el primer tercio por orden de importancia de créditos de la lista presentada.

Y con el fin de que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente que firmo en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.951)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número tres de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número seiscientos ochenta y cuatro de mil novecientos ochenta, se sigue expediente a instancia de don Bernardino López Ruiz, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana doña Idefonsa López Ruiz, hija de don Juan y doña Agustina, natural de Valle de Valdebezana (Burgos) y fallecida en esta capital el día uno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes, siendo su pariente más cercano su hermano de doble vínculo don Bernardino López Ruiz.

Y por medio del presente se anuncia la muerte sin testar del referido causante y los nombres de los parientes que reclaman la herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a alegarlo, bajo el apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el sitio público de este Juzgado y Juzgado de Paz de Valle de Valdebezana, expido el presente que firmo en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.846)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Por medio del presente, que se expide en virtud de lo acordado en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado de primera instancia número nueve de Madrid, con el número mil cuatrocientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve-H, promovidos por el Procurador señor Padrón, en nombre de "Prebetong Madrid, Sociedad Anónima" (calle Velázquez, número ciento cinco), contra "Luga, Sociedad Anónima", en su legal representante, que tuvo su domicilio en Torrejón de Ardoz, calle Enrique Allende Salazar, veintinueve, primero C, y cuyo actual domi-

nilio se ignora, se emplaza por medio del presente a dicha demandada para que en el término de cinco días (es segundo emplazamiento) comparezca en autos, personándose en forma, apercibiéndole que en otro caso se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio de Juzgados, tercera planta.

Y para que sirva de emplazamiento, se expide el presente, dado en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.847)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diez de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos civiles de juicio ejecutivo número ciento veintiuno-B de mil novecientos ochenta, a instancia de "Financiera Toledo, S. A.", contra doña Salud Sevillano del Río, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido era plaza de José Villarreal, número cinco, cuarto, de Madrid, y en cuyos autos civiles se dictó en su fecha sentencia de remate, que copiada en su encabezamiento y fallo, dice literalmente:

Sentencia

Madrid, a once de septiembre de mil novecientos ochenta.—El señor don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una y como demandante, "Financiera Toledo, S. A.", representada por el Procurador don José Olivares de Santiago y dirigida por el letrado D....; y de otra, como demandada, doña Salud Sevillano del Río, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en el juicio, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, intereses y costas...

Fallo

Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra doña Salud Sevillano del Río, haciendo trance y remate en los bienes embargados y, con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Financiera Toledo, S. A.", por la suma de ciento setenta y dos mil pesetas, importe del principal reclamado, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas, los cuales expresamente se imponen a la demandada.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Llamas Amestoy. (Rubricados.)

Y a fin de que el presente edicto sirva de cédula de notificación de la citada sentencia a la demandada rebelde, en ignorado paradero, se expide en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.949)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de esta capital de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número cuatrocientos noventa de mil novecientos setenta y nueve-B, instados por Lucía Fernández Moya, para la declaración de herederos de Aurelia Fernández León, en favor de sus hermanos Lucía, la solicitante; y Josefa Carolina Fernández León, que nació en veinticinco de junio de mil novecientos uno, hija de José María y Rosalía, en Los Pozuelos de Calatrava, fallecida en Madrid el día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y ocho, en estado de viuda, sin dejar descendientes ni ascendientes, lo que se hace saber, a fin de que dentro del plazo de treinta días puedan

comparecer en el expediente las personas que se crean con derecho a la herencia.

Y para que conste y sirva de publicación, expido el presente en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.910-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hace saber: A los efectos prevenidos en la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, que por auto de esta fecha, dictado en el expediente de suspensión de pagos de la entidad "Onena Bolsas de Papel, S. A.", se ha acordado la suspensión de la junta de acreedores convocada para el día quince de octubre del año en curso y la sustitución por la tramitación escrita prevenida en los artículos dieciocho y diecinueve de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.914-T)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número once de los de Madrid, accidentalmente por licencia del titular.

Por el presente hago saber: A los fines establecidos en el artículo cuarto de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la entidad "Monte Alina, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, calle Velázquez, número ciento treinta y seis, que tiene agencia de venta en el kilómetro 2,6 de la carretera de Pozuelo de Alarcón a Boadilla del Monte (Madrid), habiéndose nombrado interventores a don Manuel Ojeda Venero, don Luis del Olmo García, y al acreedor "Arregui Constructores, S. A.", en la persona física que designe, vecinos de Madrid, calle Rufino Blanco, número diez, avenida del Mediterráneo, treinta y ocho y Duque de Sesto, treinta, respectivamente.

Dado en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.915-T)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil ciento veintidós-P de mil novecientos ochenta, se sigue expediente de declaración de fallecimiento de don Julián Jiménez Toribio, nacido el seis de diciembre de mil novecientos doce, en Malagón (Ciudad Real), hijo de Gabriel y Misericordia, que ingresó en un Regimiento de Caballería al iniciarse la Guerra Civil próxima pasada, ascendiendo en la ciudad de Barcelona a Teniente de Caballería, habiéndose perdido totalmente sus noticias a partir del uno de abril de mil novecientos treinta y nueve, en que se recibió su última carta, expediente que se sigue a instancia de su madre doña Misericordia Toribio Mohino, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Malagón (Ciudad Real), a fin de obtener los beneficios dispuestos por la última normativa vigente, y se hace público a los fines legales procedentes.

Y para que conste y sirva para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y por dos veces, con intervalo de quince días en el "Boletín Oficial del Estado", en 1 de la provincia de Madrid, en el periódico de más circulación de esta capital y en la Radio Nacional, expido el

presente en Madrid, a siete de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.916-T)

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número ciento veintitrés de mil novecientos ochenta, seguidos en este Juzgado a instancia de "Financiera Toledo, S. A.", representada por el Procurador señor Olivares de Santiago, contra doña María Dolores Herranz Fuentes, mayor de edad, con domicilio y paradero desconocido, en reclamación de ciento noventa y tres mil pesetas de principal, más otras setenta y cinco mil pesetas de intereses y costas, en providencia de esta fecha, se ha decretado el embargo de bienes de la demandada y como suyos, el piso segundo izquierda del número cinco de la plaza José Villarreal, de Madrid, inscrito en el Registro de la Propiedad número tres, como finca número cuatro mil ciento cincuenta y dos.

Asimismo se ha acordado citar de remate a dicho demandado, a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos personándose en forma y se oponga a la ejecución, si viere convenirle, con el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva para su inserción y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—27.950)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

CEDULA DE CITACION

Don Santiago Bazarrá Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número mil doscientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Miguel Garrido Jiménez, sobre reanudación del tracto sucesivo, en cuyo expediente se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Bazarrá Diego.—Madrid, dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta.—Los anteriores escritos y certificación unanse a los autos de su razón, y de conformidad con el artículo doscientos uno de la ley Hipotecaria, cítese a don Francisco María Moreno Martínez, en ignorado paradero, por medio de edictos, así como a los colindantes, excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y herederos de don Alonso Sánchez Sánchez, con domicilio en esta capital, avenida Ramón y Cajal, número treinta y dos, siendo extensivos los edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódico "El Alcázar", así como en la Tenencia de Alcaldía de Chamartín y en el Juzgado de Distrito Decano, para convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de los edictos puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.—Lo manda y firma Su Señoría, doy fe.—Santiago Bazarrá Diego.—Ante mí: Alberto Ruiz López Rúa. (Rubricados.)

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, así como su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, periódico "El Alcázar", Tenencia de Alcaldía de Chamartín y Juzgado de Distrito Decano, expido el presente que firmo en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—27.952)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y en los autos ejecutivos número mil doscientos noventa y ocho de mil novecientos setenta y nueve, y que después se dirán, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a ocho de julio de mil novecientos ochenta.—El ilustrísimo señor don Rafael Gómez Chaparro, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número trece de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de "International Venture Consultant, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Pérez Mulet y dirigido por el Letrado don J. C. de Antuñano, contra "Tig España, S. A.", que se encuentra en ignorado paradero, que se encuentra declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a "Tig España, S. A.", con su importe íntegro pago a "International Venture Consultant, S. A.", de la cantidad principal reclamada de cuatrocientas setenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesetas, intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada por edictos, a no pedirse la notificación personal, dentro de quinto día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Rafael Gómez Chaparro.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho. Doy fe. Alberto Ruiz López Rúa. (Rubricado.)

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y sirva de notificación a la demandada "Tig España, Sociedad Anónima" y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—27.911-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que por providencia dictada de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la entidad "Madesa, Sociedad Anónima", con domicilio en esta capital, calle Eduardo Torroja, sin número, Leganés (Madrid).

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, digo, del Estado, y en el periódico "El Alcázar", de esta capital, expido el presente que firmo en Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—27.912-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número mil noventa y seis de mil novecientos ochenta, se tramita, a instancia del Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de doña Teresa Vázquez Sobrado, expediente sobre declaración de herederos abintestato de la hermana de su representa-

da doña Carmen Vázquez Sobrado, hija de Antonio Valentín y de Josefa, natural de San Andrés de Chamoso-Corgo (Lugo), nacida el día doce de septiembre de mil novecientos dos, fallecida en Madrid el día veintuno de abril de mil novecientos ochenta, en estado de viuda de don Rodolfo Martín Serban, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y de cuyo matrimonio no dejó descendencia alguna, habiendo fallecido con anterioridad sus citados padres, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se llama por el presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, haciéndose constar que los que reclaman la herencia de dicha causante son sus tres hermanos de doble vínculo llamados doña Teresa, doña Francisca y doña María Amable Vázquez Sobrado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines indicados, expido el presente que firmo en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.844)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, en los autos número mil doscientos veintitrés de mil novecientos setenta y siete-B, de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación de "Banco de Levante, S. A.", contra "Industria Lechera San Miguel, S. A.", en reclamación de quince millones seiscientos sesenta mil pesetas de principal, más la suma de un millón quinientas sesenta y seis mil pesetas para costas, gastos e intereses que se produzcan, se ha mandado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada que a continuación se relaciona, por término de veinte días, la cual obra inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria (Valencia), al tomo 143, folio 245, finca 18.013, inscripción primera, segunda y tercera.

Complejo industrial destinado a industria lechera, denominado San Miguel, situada en la partida Alquería Blanca, calle Llano de Arco, sin número, en término municipal de Liria (Valencia).

Ocupa una superficie de 4.285 metros y 25 decímetros cuadrados, de los que se hallan edificados 1.824 metros y los restantes 2.461 metros y 25 decímetros se hallan destinados a aparcamientos, ensanches y necesidades de la industria a que la finca se destina. La parte edificada la ocupan dos edificios, ambos de una sola planta, de 1.345 metros y 479 metros cuadrados de superficie, respectivamente. Dichos edificios, denominados a) y b), a efectos de identificación y descripción, tienen las características siguientes:

Edificio a), de mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados.

En la zona Norte del mismo se halla el vestíbulo de entrada, el comedor, el despacho de Dirección, las oficinas, el pasillo, dos ascos, la cámara frigorífica y la central frigorífica (con puerta a la rampa de acceso).

En la zona Sur se sitúan el almacén de leche envasada (contiguo al muelle de expedición), la sección de envasado (también contigua a otro muelle de expedición, con su rampa), el almacén de papel y otros productos, y el laboratorio.

En la zona Centro, es decir, entre las dos anteriores están ubicadas: la parte destinada al tratamiento de la leche, la mantequería, la parte de lavado de cántaros y la báscula, junto al muelle de recepción.

Su estructura está compuesta por pilares y jácenas de hormigón armado, sobre los que se apoyan los forjados de cubierta, que son de vigueta y bovedilla de hor-

migón con capa d compresión. La solería está compuesta por un relleno de bolos, sobre el cual va una capa de hormigón de unos diez centímetros. Los cerramientos exteriores están formados por una fábrica de medio pie de espesor de ladrillo visto, cámara de aire y tabique de ladrillo hueco sencillo. La tabiquería interior es en unos sitios de ladrillo hueco y en otros mamparas. Los enlucidos interiores son de yeso en paramentos verticales y horizontales, salvo en la cámara frigorífica y la central frigorífica, que llevan enfoscado de mortero de cemento. Las puertas exteriores son metálicas y las interiores de madera.

Edificio b) o auxiliar del anterior, que ocupa una superficie de cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados.

Está integrado por dos rectángulos adosados en forma de L. El primer rectángulo, de treinta metros y medio de longitud por diez metros de ancho, o sean trescientos cinco metros cuadrados, constituye una nave destinada a sala de calderas, sala de transformadores eléctricos, almacén de leche y almacén de efectos. Esta nave está formada por cinco módulos de diez por seis metros; está dispuesta en dirección de Oeste a Este y tiene en su parte más occidental la sala de calderas, de diez metros de ancho por nueve de largo, o sean noventa metros cuadrados, teniendo acceso por dos puertas situadas en direcciones distintas, una de tres metros de ancho por tres metros y setenta centímetros de altura, que es el acceso principal, y otra de ochenta centímetros de ancho y dos metros y diez centímetros de alto, que es la salida de emergencia. A continuación se encuentra la caseta o sala de transformadores eléctricos, con ocho metros cuadrados de superficie, y el almacén de efectos, con quince metros cuadrados superficiales.

El resto de la nave, en su parte oriental, lo integra el almacén de leche higienizada, con ciento noventa y dos metros cuadrados de superficie cubierta. Esta parte del cuerpo de edificio que se está describiendo lleva tres puertas: una, exterior, de uso común, de tres metros de ancho y tres metros y setenta centímetros de altura; y dos puertas interiores, que comunican dicho almacén con la sala de transformadores y el almacén de efectos; cada una de estas puertas tiene unas dimensiones de ochenta centímetros de ancho por dos metros y diez centímetros de alto.

El segundo rectángulo o nave, adosado a la anterior por la parte oriental, tiene una anchura de ocho metros y una longitud de dieciocho metros, ocupando una superficie cubierta de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, destinada íntegramente a oficina.

La cimentación de las dos naves está constituida por zanjas macizas con hormigón de grava y una dosificación de doscientos kilogramos de cemento por metro cúbico de hormigón, que se ensanchan en los puntos en que apoyan los pilares.

Sobre estos elementos apoyan los pilares de veinticinco por veinticinco metros, de hormigón armado, que constituyen la estructura vertical.

Dichos pilares llevan anclada en la parte superior una placa metálica que sirve de apoyo a los perfiles metálicos.

La cubierta se ha resuelto con urulita, soportada por cerchas metálicas, con una sola pendiente. La recogida de aguas pluviales en la cubierta se hace por un canalón de fibrocemento con enchufe en las bajantes, del mismo material, que corren fuera del muro, hasta arquetas que se enlazan por una serie de colectores horizontales con la red general de saneamiento. El cerramiento se efectúa con muros de hormigón armado de veinticinco centímetros de espesor por tres de los frentes y de treinta y cinco centímetros de espesor en hormigón armado para el muro de separación de la sala de calderas con las restantes dependencias de la nave.

La salida de humos de la nave de calderas se efectúa mediante una chimenea metálica para tiro aspirado, de diámetro y altura adecuadas a la potencia de la caldera y que sobresale más de un metro por encima de la cubierta.

La ventilación de la sala de calderas se

verifica por ventanales practicables situados en la cubierta y la del resto de las dependencias por ventanas de aluminio anodizado y acero.

Como elementos auxiliares de este edificio se ha construido también una fosa de siete metros y cincuenta centímetros de largo, cuatro metros de ancho y cuatro metros y veinticinco centímetros de profundidad para alojar el tanque de almacenamiento de fuel-oil, cuyas paredes de la fosa se han reforzado con obra de fábrica de un pie de espesor y el fondo con una solera de hormigón de veinte centímetros de espesor. Las paredes de la fosa sobresalen diez centímetros sobre la cota o del terreno, al objeto de formar un bordillo que impide la circulación sobre la fosa una vez colocado el tanque y efectuado el relleno de arena lavada y tierra compacta. Dicha fosa está situada en la parte Norte de la sala de calderas y separada de un metro y medio de dicha nave.

Linderos: Toda la finca linda: Norte y Oeste, con resto de la finca matriz, vendida a "Construcciones Prefabricadas de Eurgos, S. A."; Este, dicho resto de finca matriz, vendido a la indicada Sociedad y camino de Casa Cañá, y Sur, camino de Casa Cañá.

Tercero. Que en la descrita finca se halla instalada de modo permanente y a servicio del complejo industrial establecido en la misma, la siguiente maquinaria:

De procedencia extranjera: Planta para esterilización continua de leche por calentamiento indirecto en placas, tipo Ultramatic A. P. V. para 4.000 litros/hora.

Esta planta está constituida por los siguientes elementos:

a) Dos cambiadores de calor de placas, marca "A. P. V.", tipo HXMT, tamaño 1, construidos totalmente en acero inoxidable, con paas estampadas formando corrugaciones para la mejor transmisión del calor. Las placas van colocadas en un bastidor de acero inoxidable y soportadas en una barra superior, igualmente, del mismo material. El bastidor se apoya en el suelo con patas regulables en altura. Llevan incorporados los necesarios termómetros y manómetros, así como transmisores de temperatura a distancia para el control de su funcionamiento.

b) Un cambiador de calor de placas, marca "A. P. V.". Para flow tipo HXCSN (6), tamaño 1, construido totalmente en acero inoxidable con bastidor formado por placas del mismo material, sin patas, y previsto para su montaje, adosándole a los tubos soporte de la planta de esterilización. Las placas se mantienen apretadas mediante un juego de barras rosadas.

Está destinado al enfriamiento de la leche, que por no haber alcanzado la temperatura de esterilización, se recircula para iniciar de nuevo el ciclo de tratamiento.

c) Un homogeneizador "Manton Gaulin", tipo KI2-3PS, construido en acero inoxidable, en todas sus partes en contacto con el producto montado en una bancada construida en fundición de acero al carbono esmaltado y que realiza la homogeneización en dos etapas, con sus correspondientes válvulas de regulación a mano.

Incluye los correspondientes anillos de cierre o prensa estopas para cada uno de los cilindros. Va provisto de dos manómetros, una para indicar la presión de homogeneización graduada de 0 a 3,500 lb/pulgada 2, indicando el otro la presión del aceite de refrigeración de la máquina. Está accionado por un motor eléctrico de 40 CV., 1.500 r. p. m., 380 v., trifásico.

d) Una bomba "Puma 2" ISS A. P. V., protegida con carcasa de acero inoxidable, con cierre refrigerado por agua y dotada de motor eléctrico de 3 CV., 220/380 V.

e) Una bomba "Puma 2/2 1/2" ISS A. P. V., protegida con carcasa de acero inoxidable, con cierre refrigerado por agua y dotada de motor eléctrico de 5 CV., 220/380 V.

f) Un tanque regulador con flotador para regular la alimentación automática

de la planta, totalmente construido en acero inoxidable.

g) Un depósito retardador cilíndrico vertical, construido en acero inoxidable de 250 l., dotado de bosajes para el control automático de nivel.

h) Equipo de control de la máquina: Está constituido por dos unidades independientes:

h 1) Unidad de control para la planta, constituida por una cabina metálica realizada en acero al carbono esmaltado, en cuyo interior se aloja el equipo eléctrico necesario para la puesta en marcha y parada de las bombas y homogeneizador. Asimismo lleva incorporado el circuito de señalización de las distintas partes de la planta.

h 2) La unidad de programa U. H. T. construida en chapa de acero al carbono esmaltado, en cuyo interior se alojan los distintos mecanismos que sirven para programar la marcha de la planta en cuanto a la fijación de temperaturas de esterilización y enfriamiento, así como caudales y presiones.

i) Equipos de aire comprimido: La planta está dotada de dos compresores que proporcionan el necesario aire comprimido, libre de aceite para el accionamiento de los aparatos neumáticos de control. Un compresor tipo GA-6008W&J, dotado de un motor eléctrico de 2 CV y otro del tipo GA-6008W&J, dotado de un motor eléctrico de 1/2 CV.

j) Tuberías de interconexión y estructura de soporte. Los distintos elementos de la planta están interconectados entre sí mediante tuberías de acero inoxidable de 1, 1 y 1/2, 2, 2 y 1/2. dotados de sus correspondientes codos, tes y bosajes para inserción de los elementos de control, así como sus grifos de accionamiento a mano. Se suministran igualmente las necesarias válvulas, tipo Zephyr, de accionamiento automático por aire comprimido, estando todas ellas construidas en acero inoxidable. La planta está dotada de las necesarias tuberías de plástico y cobre para la interconexión de los elementos de control y, finalmente, se suministra una estructura tubular en acero inoxidable, desmontable fácilmente, y que sirve de soporte mecánico a distintas tuberías del producto y de los elementos de control.

Equipo para tratamiento de leche y crema, constituido por los siguientes elementos:

a) Un pasteurizador continuo de placas, marca A. P. V. Paraflow, tipo HMB, para pasteurizar 10.000 l/h de leche, totalmente construido en acero inoxidable, con placas estampadas para la transmisión del calor, montado sobre un bastidor, igualmente, en acero inoxidable, dotado de pies regulables. La máquina está dotada de cuatro termómetros, así como sus accesorios para interconexión de producto y servicios.

b) Equipo de control para pasteurizador anterior, constituido por los siguientes elementos:

b 1) Un registrador de temperatura de una sola curva con 1,8 m., de tubo capilar y contactos de alarma, completo, con gráficos para registro, bosajes para conexión a la tubería.

b 2) Un transmisor de temperatura, tipo X101, para 3,15 lb/pulgada, 2 de aire, preparado para funcionar en una gama de 10 a 60° C. Completo, con sus bosajes para montaje en la tubería de producto, cuya temperatura se trata de controlar.

Un controlador de temperatura, tipo Max-Var X 201, para 10 a 60° C, trabajando con presión de aire de 3,15 lb/pulgada 2; lleva sus correspondientes llaves de ajuste, así como sus acoplamientos a la tubería. Se incluye 30 m. de tubo de plitemo para su interconexión.

c) Un filtro marca A. P. V. tipo LD, para 20.000 l/h, totalmente construido en acero inoxidable, con dos cuerpos independientes para su funcionamiento alternativo. Estos cuerpos están unidos entre sí mediante los correspondientes tubos de acero inoxidable, así como dos grifos de independización. Todo el sistema filtrante está soportado sobre patas regulables de acero inoxidable. Los accesorios de interconexión son de tipo ISS. Se suministra completo con 50 camisas filtrantes.

d) Bombas Puma: Se suministran cuatro bombas A. P. V., tipo Puma, totalmente construidas en acero inoxidable de tipo centrífugo, con los motores eléctricos, y están, a su vez, protegidas por una carcasa exterior en acero inoxidable. Todas llevan cierre refrigerado por agua del tipo "Elexibox", con las siguientes características particulares:

d 1) Una bomba para recepción 2", con motor de 5 CV, para 12.000 l/h.

d 2) Una bomba 2" para recepción en cisternas, motor de 3 CV, para 20.000 litros/hora.

d 3) Una bomba de circulación de 1" 1 y 1/2, motor de 1 CV, para 2.000 l/h.

d 4) Una bomba para detergente 2/3", con motor de 3 CV, para 20.000 l/h.

e) Un enfriador continuo de placas, tipo A. P. V. Paraflow HTA, para enfriamiento del agua de lavado de mantequilla. Capacidad 500 l/h. Completo, con su bastidor para soporte de placas, dos termómetros y accesorios de interconexión de producto.

f) Un enfriador continuo de placas A. P. V. Paraflow, tipo HX, con placas construidas en acero inoxidable para enfriar 500 l/h de crema. El bastidor para soporte de placas en acero inoxidable con patas regulables. Se enfría la crema de 40 a 8° C. mediante la circulación de agua helada a 1° C.

g) Un pasteurizador continuo de placas A. P. V. Paraflow, tipo HX, previsto para pasteurizar 500 l/h de crema, calentando de 40° a 90° y posterior enfriamiento a 40°. Bastidor de acero inoxidable, con patas regulables. El calentamiento se realiza por vapor a un kilogramo de presión. Se incluye un manómetro y los accesorios en acero inoxidable necesarios para la interconexión interna de la máquina en sus líneas de producto y vapor.

h) Equipo de limpieza y control de la Central:

h 1) Unidad automática de limpieza: Una unidad automática de limpieza, tipo Consola A. P. V., constituida por un panel automático de control, construido en acero inoxidable pulido, en la que se incluyen tres manómetros estera para control de la presión de aire, agua, vapor y solución de limpieza. Un termómetro de esfera para control de la temperatura de la solución de limpieza, un programador Taylor, tipo "Flexotimer", y las necesarias señales luminosas de alarma. La parte inferior de la cabina aloja una bomba Puma para la impulsión de la solución de limpieza a través de los circuitos seleccionados. En esta parte inferior de la cabina se aloja, asimismo, un calentador por vapor, termostatos, válvula neumática de diafragma y las necesarias tuberías de interconexión en acero inoxidable para detergente y esterilizante, tuberías de acero galvanizado para el agua y vapor y en cobre para el suministro de aire comprimido. Igualmente alojados en la cabina se encuentran dos tanques de plástico para almacenamiento de las soluciones de detergente y esterilizantes, cuyos niveles aparecen indicados en el panel frontal de control de la unidad.

h 2) Para la automatización de la Central se suministran las necesarias válvulas Zephyr, de funcionamiento automático a distancia mediante aire comprimido. Todas las válvulas llevan incorporado un micro-contacto para señalización. La sección de paso de todas las válvulas son 2". El suministro incluye las siguientes válvulas:

Ocho de tipo B3.

Cinco de tipo A3.

Una de tipo A2.

h 3) Los necesarios accesorios de acero inoxidable para el montaje de las tuberías de interconexión de la Central, susceptibles de ser limpiados automáticamente sin necesidad de desmontaje, y que comprende los siguientes elementos:

Ocho tes extremo macho 2" CN220364.

Veinte tes extremo macho tuerca 2" CN220368.

Veintiséis codos extremos macho 2" CN246602.

Sesenta y dos codos extremos macho tuerca 2" CN246607.

Trescientas cincuenta tuercas hexagonales de 2" CN334542.

Doscientos cincuenta casquillos macho de 2" CN212502.

Trescientos cincuenta casquillos con balona de 2" CN210702.

Quinientos anillos 2" CN426436.

Seis reductores 2/1/2, extremos tuerca CN242665.

Un bosaje 1" BSP.

Ocho válvulas de no retorno 2" ISS.

Una válvula graduada de control, con reductores, 2/1/2, extremos tuerca.

Dos bosajes de control de nivel superior "Eurogauge".

Dos bosajes de control de nivel inferior "Eurogauge".

Dos unidades de control "Eurogauge".

Tres indicadores de recepción de codos "E".

Dos reductores 3/2" extremos tuerca CN242670.

i) Accesorios necesarios para la fabricación en España de dos tanques de almacenamiento de leche de 10.000 litros. Estos accesorios tienen las especiales características necesarias para su limpieza "in situ", por el sistema automático A. P. V.

Se suministran los siguientes elementos:

Dos agitadores CIP con motor eléctrico de 1/8 CV, completos, con hélice, CN200133.

Dos mirillas de inspección CN245034.

Dos bocas de hombre CN212035.

Dos mirillas combinadas con pantalla para luz CN245037.

Dos grifos con brida 2" ISS CN229176.

Dos bridas para soldar el tanque, con sus espárragos y tuercas de acoplamiento para las válvulas anteriores, CN321064.

Dos juntas para las válvulas anteriores CN413683.

Dos termómetros indicadores de 4" de diámetro de esfera CN339641.

Cuatro dispositivos de limpieza esféricos, completos, CN245814.

Dos casquillos de conexión para los dispositivos de limpieza CN202735.

Equipo de interconexión y control del tanque estéril para la planta de esterilización continua A. P. V. Ultramatic.

Dado que entre el esterilizador-Uperizador y las llenadoras se suministra un tanque de fabricación nacional para leche estéril, el equipo que a continuación se describe se destina a limpieza, esterilización y control de las condiciones estériles de dicho tanque. Este equipo lo componen los siguientes elementos:

Cinco válvulas A. P. V., tipo Zephyr, con cierre estéril para control de producto.

Sistema de limpieza automático: Un depósito para detergente de 350 litros, completo, con su inyector de vapor, una bomba Puma para circulación de la disolución de limpieza y los necesarios accesorios para su interconexión.

Sistema de aire estéril: Un compresor libre de aceite para aire estéril, filtro, válvula reductora de presión, válvula de seguridad purgador, filtro bacteriológico para aire estéril y los elementos de interconexión interna.

Tuberías de interconexión de productos: Incluye las tuberías para la interconexión de la planta U. H. T., tanque estéril y máquina llenadora. Incluye, igualmente, las tuberías para la interconexión de aire a las válvulas Zephyr.

Sistema de control de llenado y vaciado del tanque: Comprende un transmisor de presión con diafragma higiénico, un controlador de presión ajustable y una válvula de diafragma de control.

Indicador continuo de nivel: Incluye transmisor de diafragma de presión, indicador para montar en el panel y dos micro-interruptores de alarma para nivel máximo y mínimo.

Panel de control: Un panel de control, construido en acero al carbono esmaltado, y que contiene indicador de nivel, los contactos de alarma, controlador de presión, válvula de solenoide para el aire estéril, botones pulsadores, lámparas piloto, relés y temporizadores. El panel está interconectado totalmente en su interior.

Desnatadoras Wesfalia, tipo MM 5004. La construcción de las máquinas se describen a continuación:

Una doble turbina con tambor de platos, bol equilibrado automáticamente sobre el eje sin fin, flotador telescópico de alta presión para regularización del cau-

dal, bastidor cilíndrico esmaltado. Las máquinas reposan sobre patas esféricas.

La tapa del tambor y la parte interior del tambor son de acero especial, revestido con acero inoxidable 18 Cr/ 10 Ni/2 Mo.

Los platos, el plato separador, el distribuidor, la bomba centrífuga, la tapadera de la cámara de la bomba centrífuga, las tuberías y griferías y la caperuza son de acero inoxidable 18 Cr/8 Ni.

Las máquinas van equipadas con un motor eléctrico de 5,5 CV 380 voltios, 50 ciclos. La transmisión de la fuerza motriz se efectúa mediante un embrague centrífuga a fricción.

Con dispositivo de standardización de acero inoxidable 18 Cr/ Ni.

Capacidad: 5.000 litros/hora.

La relacionada maquinaria se halla pagada en su totalidad, según manifiesta el señor compareciente.

Maquinaria de fabricación nacional: Equipo para recepción de leche, compuesto por:

Cadena transportadora para recepción de cántaros de 29,50 m.

Lavadora rotativa MABA para 300 cántaros/h.

Báscula de 500 Kg., con doble compartimento e impresor de tickets.

Depósito de recepción, de acero inoxidable de 2.000 l.

Escurreidor de cántaros de 2,5 m., con bandeja de recogida.

Equipo para elaboración de manteca, compuesto por:

Dos tanques pasteurizadores maduradores de 750 litros, de acero inoxidable, con doble pared para circulación de fluidos.

Mesa de acero inoxidable para mantequilla.

Equipo de vapor, compuesto por:

Caldera de vapor de 2.000 Kg./h, a 10 Kg./cm², marca "Vaicora".

Depósito de 20.000 litros para almacenamiento de fuel-oil.

Depósito nodriza de 1.000 litros.

Tuberías para su conducción.

Equipo frigorífico para producción de agua helada, marca "Linde", constituido por:

Compresor de cuatro cilindros para 50.000 frig/h, trabajando con amoníaco entre -6/+35° C.

Condensador multitubular horizontal de agua.

Tanque metálico de chapa de cinco milímetros, de dimensiones 2 x 4,30 x 1,50, provisto de dos agitadores, con caudal de 600 m³ hora.

Serpentín evaporador de 146 m².

Separador de aceite.

Filtro de líquido.

Recipiente de líquido.

Reostatos y valvulería.

Equipo frigorífico para cámaras de conservación de mantequilla, marca "Linde", constituido por:

Compresor de dos cilindros de potencia frigorífica de 5.000 frig/h., trabajando con r-22 entre -25/+35° C.

Condensador multitubular horizontal.

Unidad enfriador, velocidad de 47,50 metros cuadrados/hora, con dos ventiladores de 2380 m³/h y resistencia de descarche.

Aparatos de control y valvulería.

Equipo de energía eléctrica, compuesto por:

Transformadores.

Tendido y panel de control.

Tanque estéril de 6.000 litros para intercalar entre la Ultramatic y las llenadoras.

Estación depuradora de agua.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día diecisiete de noviembre próximo, a las doce horas, la cual tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, quinta planta, bajo las siguientes condiciones y en de Liria (Valencia):

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el del precio de tasación, que es de treinta y seis millones de pesetas, sin que sean admisibles posturas que no cubran dicha suma.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinta

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.890-T)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José María Bento Company, Juez de Distrito sustituto del Juzgado número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número ciento cuarenta y dos de mil novecientos setenta y siete, a instancia de la "Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.", representada por el Procurador don José Antonio Vicente Arche Rodríguez, contra don José Fernández López, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, y en período de ejecución de sentencia, sacar a la venta en segunda y pública subasta, término de ocho días y por el precio de su tasación de cuarenta mil pesetas (40.000), con la rebaja del veinticinco por ciento, dispuesta por la Ley, en un solo lote, los bienes muebles embargados en los referidos autos, y que son los siguientes:

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Olivetti", modelo Editor-3, número E-13-1336793, en buen estado de funcionamiento.

Otra máquina de escribir, manual, marca "Olivetti", modelo Línea-98, número 1546536, en buen estado de funcionamiento.

Se hace constar que se ha señalado para el acto del remate de dichos bienes muebles la audiencia del día veintitrés (23) de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, piso segundo; así como se hace saber a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente en este Juzgado o en el sitio público destinado al efecto el diez por ciento de expresado tipo de tasación, con mencionada rebaja; así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo de tasación, con aludida rebaja; y que los bienes muebles anteriormente expresados se hallan en poder y depósito de doña María Luisa Navarro Martín, mayor de edad, soltera, empleada y con domicilio en esta capital, calle de Hermanos Miralles, treinta y dos, piso cuarto A, empleada del demandado anteriormente expresado, con domicilio en la calle de Víctor Pradera, número treinta y siete, primero izquierda, de esta capital.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—27.851)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio García-Peñuela y Lombardero, Juez del Juzgado de Distrito número nueve de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos, con el número treinta y cinco de mil novecientos setenta y dos, de juicio de cognición, a instancia de "Tubos e Hierros Industriales", representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, contra don Jesús Sánchez Quirós, con domicilio en la calle de Cervantes, número dos (Oviedo), sobre reclamación de cantidad; y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes de la propiedad del demandado:

Una caja registradora, marca "Hugin", tipo R8, número 517448, veinticinco mil pesetas.

Un órgano de colores "Ecler", electrónico, número 0123, modelo F3, cinco mil pesetas.

Total: Treinta mil pesetas.

Los indicados bienes han sido tasados en la cantidad total de treinta mil pesetas, siendo condiciones para tomar parte en la subasta las siguientes:

Primera

Los licitadores deberán consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación de los bienes de la cantidad que sirva de tipo a la subasta.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, haciéndose la adjudicación en calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder del demandado, domiciliado en la calle de Cervantes, número dos, de Oviedo.

Se ha señalado para la celebración de la subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número diez, tercero, el día siete de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a veinticinco de julio de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—27.891-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don José Bento Cabrerizo, Juez del Distrito número diez de los de Madrid,

Hace saber: Que en los autos de proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número doscientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Renault Financiaciones, S. A." (Renaultfi), representada por el Procurador don Federico Pinilla Peco, contra don Eduardo García García, en reclamación de cuarenta y cinco mil novecientas sesenta y tres pesetas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por el término de ocho días, por el tipo de su tasación de ochenta mil pesetas (80.000 pesetas), el vehículo marca "Renault", matrícula SE-165.749, señalándose a tal efecto el día catorce de octubre próximo, y su hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma habrán de depositar, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes se hallan depositados en poder del demandado en Sevilla, calle Condes de Rochelambert, bloque cinco, casa primera, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido

el presente en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, P. H. (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—28.024-T)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito número doce de los de esta capital, en autos de proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número cuatrocientos seis de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del Procurador don Manuel Oteñino Alonso, como apoderado de "Hormigones y Morteros Preparados, S. A.", contra don Fernando Henche Lopesinos, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno y término de veinte días, la vivienda que le fué embargada al demandado, sita en la planta primera alta, local segundo, de la casa número seis de la calle de los Madriles, de Guadalajara, que tiene una superficie aproximada de 84 metros cuadrados, compuesta por recibidor, estar-comedor con terraza, cuatro dormitorios, cocina y cuarto de aseo. Cuya finca fué tasada en la suma de un millón quinientas cincuenta y cuatro mil pesetas, y se saca a la venta por segunda vez y pública subasta en la suma de un millón ciento sesenta y cinco mil pesetas.

Para que tenga lugar dicho acto se ha señalado el día veintinueve de octubre próximo, y hora de las doce del mismo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, y en la Sala de audiencia del Juzgado de Distrito de Guadalajara, haciéndose constar:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—28.022-T)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente y en virtud del proveído dictado por don Miguel Cañada Acosta, Juez accidental del Juzgado de Distrito número doce de los de esta capital, en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado con el número doscientos ochenta y seis de mil novecientos ochenta, instados por el Procurador de los Tribunales don Ignacio Corujo Pita, en nombre y representación de don Juan José Anaya Gómez, contra don Joaquín Galver Inchanti y otro, del cual se ignora su actual domicilio, sobre reclamación de cantidad de dieciocho mil seiscientos treinta pesetas, se ha acordado emplazar al demandado para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, piso bajo, a fin de hacerle entrega de la copia de la demanda y de los demás documentos acompañados a la misma y concederle el plazo que determina la Ley, artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, para que conteste a la demanda, previniéndole que caso de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Joaquín Galver Inchanti, expido el presente con el visto bueno del señor Juez de Distrito y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, P. H. (Firmado). — Visto bueno: El Juez de Distrito accidental (Firmado).

(A.—27.909-T)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don José Luis Muñoz Ozámiz, Juez de Distrito número veinticinco de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de proceso civil de cognición con el número veinte de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa número veinte de la calle de Manuel Silvela, de esta capital, representada por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, contra don Juan Manuel Hernando Zapata, representado por el Procurador don José Moreno Doz, sobre reclamación de cantidad (cuantía treinta y tres mil doscientas noventa y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos), en cuyos autos se ha acordado sacar a primera subasta y término de veinte días, la finca urbana que al final se expresará, bajo las condiciones que también se indican:

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto Monasterio, número uno, primero, el próximo día treinta de octubre, y hora de las diez treinta de su mañana.

Segunda

Para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de depositar, sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, en conformidad con lo previsto en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos, como asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

La subasta podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Los títulos de propiedad de la finca embargada se encuentran en los autos en esta Secretaría, a los correspondientes efectos, suplidos por certificación registral.

Quinta

Que de la certificación obrante en autos del Registro de la Propiedad, la finca que a continuación se describirá aparece únicamente gravada en la actualidad con una anotación preventiva de embargo tomada sobre la expresada finca, a favor de la Comunidad de Propietarios de la casa número veinte de la calle de Manuel Silvela, de esta capital, en virtud de mandamiento de este Juzgado, dimanante del juicio de cognición número veinte de mil novecientos setenta y ocho, que es precisamente el presente.

Finca urbana que se subasta

Urbana. — Piso primero exterior, letra B, sito en la calle de Manuel Silvela, número 20, con vuelta a la calle Luchana, número 26. Situado en la planta primera sin contar la baja; consta de seis habitaciones, cocina, despensa y dos servicios. Tiene una superficie de 77,70 metros cuadrados, sin contar el grosor de los muros ni los tabiques interiores. Le corresponde una cuota en los elementos comunes de 3,60 por 100. Linda según se entra al piso: al frente, con pasillo común, al que tiene su puerta de acceso, patio de la finca con tres huecos y piso primero interior letra C; por la derecha, con la casa número 28 de la calle Luchana; por la izquierda, por piso primero exterior letra A, patio de la casa con tres huecos y otra vez con el piso primero exterior letra A, y por su fondo, con la calle Luchana y calle Manuel Silvela, el chaflán que une ambas calles, con un balcón a cada calle y un mirador al chaflán. Inscrito en el Registro de la Propiedad número seis de esta capital, al tomo 1.235, folio 122, finca número 31.571. Valorada en dos millones ochocientos noventa y siete mil doscientas ochenta pesetas.

Dado en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—28.005)

JUZGADO NUMERO 27

EDICTO

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito número veintisiete de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número ciento sesenta y siete de mil novecientos ochenta, se tramitan autos de proceso de cognición promovidos por la Procurador don Juan Sánchez, en representación de don Benito Nieto Gallego, contra doña María del Pilar García Cuesta, mayor de edad, soltera, empleada, cuyo actual domicilio es desconocido, habiendo tenido su último domicilio en esta capital, calle Esteban Mora, número cuarenta y siete, piso primero, letra A, escalería derecha, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la expresada vivienda, en cuyos autos se ha admitido la peticion de contes on judicial propuesta por la parte demandante, señalándose en primera citación el día siete de octubre próximo, a las diez horas, y caso de incomparecencia a la misma en segunda citación, con el apercibimiento de poder ser tenida por contesa, para el siguiente día ocho de octubre, a las diez horas.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada doña María del Pilar García Cuesta, cuyo actual domicilio es desconocido, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente edicto en Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta (firmado).—El Juez de Distrito (firmado).

(A.—28.018)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 4

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Distrito núm. 4 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.282 de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Serrano Muñoz, como autor criminal y civilmente responsable de una falta penada en el artículo 586, núm. 3, del Código Penal común, a las penas de multa de 1.001 pesetas, sufriendo en caso de insolvencia quince días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel, reprobación privada y privación del permiso de conducir durante cuarenta y cinco días y al pago de la totalidad de las costas y tasas de este juicio verbal de faltas, y a que pague en concepto de responsabilidad civil a Ana María Urquiza Gómez la cantidad de 25.000 pesetas por los males personales morales; a Vicente Vázquez del Pino, con 37.425 pesetas, y al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid con la cantidad de 3.421 pesetas.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado).—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a José María Serrano Muñoz, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 19 de julio de 1980.

(G. C.—7.719)

(B.—7.409)

JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas núm. 1.115, digo, 1.151 de 1979, seguido por daños, contra Manuel Angel Ramos Bodiño, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En Madrid, a 14 de julio de 1980. — El señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito núm. 6, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de la otra y como denunciado, Manuel Angel Ramos Bodiño, hijo de José y de Otilia, nacido el 27 de marzo de 1950 en Santiago de Compostela (La Coruña), vecino de Madrid, paseo de las Delicias, núm. 37, primero, actualmente en paradero desconocido, sobre daños...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Angel Ramos Bodiño, como autor responsable de una falta de daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con

el arresto subsidiario de cuatro días si no la paga; indemnización de 1.500 pesetas a favor del representante legal de "Cafetería Berlín", en concepto de perjudicado, y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Parejo de la Cámara. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Angel Ramos Bodiño, en la actualidad en ignorado paradero, y de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 14 de julio de 1980.

(B.—7.368)

A Manuel Astadillo García, que tuvo su último domicilio conocido en Corazón de María, núm. 7, Madrid, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas núm. 614 de 1978, que asciende a 34.800 pesetas, y a cuyo pago fué condenado por una falta de juegos prohibidos; requiriéndosele, al mismo tiempo, para que de no impugnarla comparezca en este Juzgado de Distrito número 6 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, y satisfaga las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, para lo que dispone de un plazo de cinco días siguientes al anterior.

Madrid, 23 de julio de 1980.

(B.—7.410)

JUZGADO NUMERO 7

Dimanante de diligencias de juicio de faltas núm. 1.869 de 1978, seguido por daños de Eva María Bacón, y contra Fernando González Urbaneja, se ha dictado con fecha 17-7-1980 sentencia, la cual se ha declarado firme, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamiento favorable al denunciado Fernando González Urbaneja, declarando las costas de oficio. — Notifíquese esta resolución por edictos a la denunciante Eva María Bacón y denunciado Fernando González Urbaneja.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Eva María Bacón y Fernando González Urbaneja, los cuales se encuentran en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 17 de julio de 1980.

(B.—7.440)

Dimanante de diligencias de juicio de faltas núm. 1.852 de 1978, seguido por lesiones de Luis del Pozo Mozo, contra Pilar de la Torre Antón, se ha dictado con fecha 17-7-1980 sentencia, la cual se ha declarado firme, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Pilar de la Torre Antón a la pena de dos días de arresto menor, así como al pago de las costas del presente juicio. — Notifíquese esta resolución por edictos a la denunciada.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Pilar de la Torre Antón, la cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 17 de julio de 1980.

(B.—7.441)

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.748 de orden de 1979, por daños en accidente de circulación, contra Cipriano Sáez González y responsable civil subsidiario Empresa de Tapizados "Santa Matilde", con domicilio social últimamente en el pueblo de Villaviciosa de Odón (Madrid), en la calle de Granada, sin número, carretera de Villaviciosa, se acuerda a virtud de recurso de apelación interpuesto por el denunciante Manuel Carroza Escudero, librar el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que a partir

de los cinco días siguientes al de su publicación comparezca el señor representante legal de la empresa "Tapizados Santa Matilde", en el Juzgado de instrucción Decano de los de esta capital, situado en la plaza de Castilla, Palacio de los Juzgados, a hacer uso de su derecho en el recurso de apelación interpuesto por el denunciante.

Y para que sirva de edicto de notificación y emplazamiento en legal forma al responsable civil subsidiario, representante legal de "Tapizados Santa Matilde", cuyo paradero actual se desconoce, expido el presente, que firmo en Madrid, a 18 de julio de 1980.

(B.—7.442)

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el número 1.603 de orden de 1979, por daños y a virtud de denuncia de Juan Muñoz Bloise y contra J. Riesco Quiroga, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor Casanova.—Madrid, a 10 de julio de 1980.

El oficio que antecede únase al expediente de su razón y mediante a ser negativas las gestiones practicadas por la Dirección General de la Policía, en averiguación del actual domicilio o paradero de Juan Muñoz Bloise, practíquesele la notificación y emplazamiento acordado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparezca tan pronto sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Juzgado de instrucción número cinco de esta capital, dentro de los cinco días siguientes al de su publicación, a personarse en el recurso de apelación interpuesto en las diligencias de juicio verbal de faltas número 1.603 de 1979, por daños y contra J. Riesco Quiroga.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—José Casanova. (Rubricado).—Manuel Durán. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación y emplazamiento en legal forma al denunciante y apelante Juan Muñoz Bloise, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado de instrucción número cinco de esta capital, situado en la plaza de Castilla, Palacio de los Juzgados, dentro de los cinco días siguientes al en que sea publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 10 de julio de 1980.

(B.—7.429)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 1.711 de 1979, seguido por daños, contra José Barrera Morón, se ha dictado sentencia por la que se condena a José Barrera Morón a la pena de 1.500 pesetas de multa, reprobación privada, privación del permiso de conducir por un mes, a que indemnice a Juan Cano Perulero en la cantidad de 131.662 pesetas y al pago de las costas del juicio. Se declara responsable civil subsidiario a Bernabé Gómez Santurde.

Y para que sirva de notificación a José Barrera Morón y a Bernabé Gómez Santurde, expido el presente en Madrid, a 22 de julio de 1980.

(B.—7.461)

En el juicio de faltas número 638 de 1980, seguido por coacción, contra Montserrat Calvo Revilla, con esta fecha se ha dictado sentencia por la que se absuelve a la denunciada Montserrat Calvo Revilla de la falta que se le acusaba.

Y para que sirva de notificación a Montserrat Calvo Revilla expido la presente en Madrid, a 22 de julio de 1980.

(B.—7.462)

En el juicio de faltas número 268 de 1980, seguido por daños, contra Juan Manuel Ciruelos y otro, con esta fecha se ha dictado sentencia por la que se absuelve a los denunciados Juan Manuel Ciruelos Albacete y Salvador Fernández Abella de la falta que se les acusaba, y se declaran de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Juan Manuel Ciruelos Albacete expido la presente en Madrid, a 22 de julio de 1980.

(B.—7.463)

En el juicio de faltas número 651 de 1980, seguido por escándalo, contra William Mac Garry y otros, se ha dictado sentencia por la que se absuelve a los denunciados William Mac Garry, Ruairaidh Phprik Maclean, Gerald Donn y Stephen John Mitchel de la falta que se les acusaba, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Luis Javier Baquerín de Diego, William Mac Garry, Ruairaidh Phprik, Gerald Donn y Stephen John Mitchel expido el presente en Madrid, a 22 de julio de 1980.

(B.—7.464)

En providencia de esta fecha, el señor Juez ha acordado requerir a Rosa Marina Sánchez de la Vega para que en el término de cinco días se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, a satisfacer la cantidad de 5.685 pesetas, importe de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas núm. 1.705 de 1978.

(B.—7.521)

En providencia de esta fecha, el señor Juez ha acordado librar el presente a fin de emplazar a Antonia Molina Moreno y Manuel Pacheco Guerrero, para que en el término de cinco días se personen en el Juzgado de instrucción Decano de esta capital, sito en la plaza de Castilla, número 1, a hacer uso de su derecho, en la apelación interpuesta en el juicio de faltas núm. 181 de 1980.

(B.—7.522)

En el juicio de faltas núm. 1.583 de 1979, seguido por lesiones, contra Leandro Martínez, con esta fecha se ha dictado sentencia por la que se absuelve al denunciado Leandro Martínez de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Juan Martínez Villatera expido la presente en Madrid, a 22 de julio de 1980.

(B.—7.523)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el núm. 2.077 de 1979, contra otro y María de los Angeles Gutiérrez Rubio, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia. — En Madrid, a 23 de julio de 1980. — Vistos por el señor don José Bento Cabrero, Juez municipal de este Juzgado; y...

Fallo: Y condeno a María de los Angeles Gutiérrez Rubio y Alejandro Vigil Pérez a la pena de tres días de arresto, debiendo satisfacer las costas del juicio por iguales partes.

Y para que sirva de notificación a María de los Angeles Gutiérrez Rubio, expido el presente.

Madrid, a 23 de julio de 1980.

(B.—7.411)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el núm. 1.021 de 1980, contra Jerónimo López Canillas, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia. — En Madrid, a 23 de julio de 1980. — Vistos por el señor don José Bento Cabrero, Juez municipal de este Juzgado; y...

Fallo: Y absuelvo a Jerónimo López Canillas de los hechos denunciados, declarando de oficio el pago de las costas, sin perjuicio de dictar en su día el correspondiente auto de responsabilidad civil, a instancia de los lesionados.

Y para que sirva de notificación a los lesionados Lidia Cirote y Guido Arturo Cirote, expido el presente.

Madrid, a 23 de julio de 1980.

(B.—7.412)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas núm. 281 de 1980, sobre lesiones, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 30 de julio de 1980.—Vistos por el señor don Juan Oca Pastor, Juez sustituto del Juzgado de Distrito núm. 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de fal-

tas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciados, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Victoriano Martín Pulido y Diego Cano Bernardino...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes a los denunciados Victoriano Martín Pulido y Diego Cano Bernardino, declarando de oficio las costas del presente juicio. — Así por esta misma sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Oca. (Rubricado). — Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.—Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Diego Cano Bernardino, nacido el día 31 de diciembre de 1931 en La Carolina (Jaén), hijo de Manuel y de Teresa, pintor, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, firmo la presente en Madrid, a 30 de julio de 1980.

(B.—7.536)

En los autos de juicio verbal de faltas número 146 de 1980, sobre lesiones y daños, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 31 de julio de 1980. — Vistos por el señor don Juan Oca Pastor, Juez de Distrito núm. 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; como denunciadas, Roberto Gutiérrez Ortiz, Francisco Moreno Vicente y Ana María Ruiz Cámara Inchaurreta; como denunciados, Sara Jiménez Romero de Ponce, José Joaquín Ulzurrun Montija, Francisco José Gila de la Puerta, Beltrán Cámara Velázquez y Basilio Gila de la Puerta, cuyas demás circunstancias personales ya constan...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos a que se refieren las presentes diligencias a los denunciados Sara Jiménez Romero de Ponce, José Joaquín Ulzurrun Montija, Francisco José Gila de la Puerta, Beltrán Cámara Velázquez y Basilio Gila de la Puerta, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. Oca. (Rubricado). — Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. — Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciada Sara Jiménez Romero de Ponce, de veintiocho años de edad, casada, hija de Carlos y de Jimena, natural de Guayaquil (Ecuador) y domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, firmo la presente en Madrid, a 31 de julio de 1980.

(B.—7.537)

En los autos de juicio verbal de faltas número 30 de 1980, sobre lesiones, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 23 de julio de 1980. — Vistos por el señor don Juan Oca Pastor, Juez sustituto del Juzgado de Distrito núm. 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, José Granados Clement...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado José Granados Clement, declarando de oficio las costas del presente juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Oca. (Rubricado). — Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.—Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al lesionado Francisco Do Nascimento Borges Ferreira, de diecinueve años, nacido en Portugal, hijo de Armando y de Yasira, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 23 de julio de 1980.

(B.—7.538)

En los autos de juicio verbal de faltas número 671 de 1980, sobre malos tratos, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 23 de julio de 1980. — Vistos por el señor don Juan Oca Pastor, Juez sustituto del Juzgado de Distrito núm. 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Clemente Checa Extremera, Manuela Salcedo González, Luis Rodríguez Dunillo y Carmen Garrido Carretero...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias a los denunciados Clemente Checa Extremera, Manuel Salcedo González, Luis Rodríguez Dunillo y Carmen Garrido Carretero, declarando de oficio las costas del presente juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Oca. (Rubricado). — Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.—Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación a los denunciados Luis Rodríguez Dunillo, nacido en Jaén el día 26 de febrero de 1935, hijo de José y de Ana, soltero, y Manuela Salcedo González, de la que se ignoran circunstancias personales, domiciliados últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 23 de julio de 1980.

(B.—7.539)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio verbal de faltas número 1.970 de 1979, seguido en este Juzgado por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 21 de julio de 1980. — Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito núm. 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por amenazas, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciadas, Salvadoras Chico López, nacida el día 12 de febrero de 1954 en Pliego (Murcia), hija de Antonio y de Josefa, casada, sus labores, y cuyo último domicilio conocido lo fué en la calle de Alcocer, núm. 25, actualmente en ignorado paradero, y Josefa López Ruiz, mayor de edad, y asimismo en ignorado paradero, y como denunciado Juan Baena Núñez, nacido el día 17 de febrero de 1952 en Hillora (Granada), hijo de Marina y de Salvador, conductor, y cuyo último domicilio conocido lo fué en la Colonia San Francisco, calle Cuarta, núm. 3 duplicado, igualmente, en la actualidad, en ignorado paradero...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Juan Baena Núñez, declarando de oficio las costas del presente juicio. — Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Parejo. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las denunciadas y denunciado, en ignorado paradero, Salvadoras Chico López, Josefa López Ruiz y Juan Baena Núñez, respectivamente, expido la presente cédula en Madrid, a 21 de julio de 1980.

(B.—7.540)

JUZGADO NUMERO 20

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el núm. 2.257 de 1979, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 14 de marzo de 1980. — El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito núm. 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, por denuncia de Francisco González Chamino, con domicilio en Hacienda de Pavones, núm. 286, la empresa "Ruiz, S. A.", General Primo de Rivera, núm. 12, contra Jaime Guerrero Barragán, con domicilio en Asura, número 17, por supuesta falta de daños,

en los que es parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Jaime Guerrero Barragán, por imprudencia simple, digo, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia simple, sin infracción de Reglamentos, a la pena de multa de 2.000 pesetas en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de cuatro días en la Cárcel Provincial, en caso de impago; indemnización de 3.500 pesetas a la empresa "Ruiz, S. A.", y al pago de las costas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la cual será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su notificación a Jaime Guerrero Barragán, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 28 de julio de 1980.

(B.—7.484)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 501 de 1980, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 11 de julio de 1980. — El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito núm. 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, por denuncia de Gregorio Sampedro Alvarez, con domicilio en Nuestra Señora del Camino, número 17, y Juan Ignacio Mostaza, con domicilio en Ardemans, núm. 17, contra Luis Reipemar, con domicilio en paradero desconocido, por supuesta falta de daños, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Luis Reipemar, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia simple, sin infracción de Reglamentos, a la pena de multa de 1.100 pesetas en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de dos días, en la Cárcel Provincial, en caso de impago; indemnización de 9.050 pesetas a Juan Ignacio Mostaza Ruiz y al pago de las costas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la cual será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su notificación a Luis Reipemar, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 11 de julio de 1980.

(B.—7.485)

JUZGADO NUMERO 21

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el núm. 2.067 de 1979, en virtud de denuncia formulada contra Cesáreo José Aceñón Granero, mayor de edad, casado, inválido, y con domicilio últimamente en la calle de Mazzantini, número 12, bajo, Villaverde Alto, hoy en ignorado paradero, sobre juegos ilícitos, se ha dictado en esta fecha la sentencia por la que se condena a expresado Cesáreo José Aceñón Granero a la pena de 1.000 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a dicho acusado Cesáreo José Aceñón Granero, expido la presente en Madrid, a 24 de julio de 1980.

(B.—7.483)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.536 de 1978, sobre lesiones y daños, en los que aparece como perjudicado Ricardo Alonso Martín, el que se encuentra en ignorado paradero, en providencia del día de hoy se acordó se le notifique al mismo la sentencia dictada por el Juzgado de instrucción núm. 9 de los de esta capital, en el rollo núm. 15 de 1980, del recurso de apelación de dicho juicio, por la que se confirmó la dictada por este Juzgado de Distrito en 21 de mayo de 1971, declarando de oficio las costas de la segunda instancia.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a expresado perjudicado Ricardo Alonso Martín, expi-

do la presente en Madrid, a 23 de julio de 1980.

(B.—7.547)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 932 de 1979, en virtud de denuncia formulada contra Jesús Lázaro Gómez, mayor de edad, casado, industrial, y con domicilio últimamente en la calle del Padre Rubio, núm. 46, hoy en ignorado paradero, sobre estafa, se ha dictado en esta fecha sentencia por la que se absuelve a dicho Jesús Lázaro Gómez y se declaran las costas de oficio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a referido denunciado Jesús Lázaro Gómez, expido la presente en Madrid, a 24 de julio de 1980.

(B.—7.548)

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo obran autos de juicio verbal de faltas núm. 652 de 1978, tramitados sobre daños tráfico, en los que aparece como denunciante Bartolomé Rama Rico y como denunciado Fernando Perdomo Martín, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero el segundo de los referenciados; en cuyo procedimiento y en la fecha actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado en estas actuaciones Fernando Perdomo Martín, como autor responsable y directo de una falta de daños en accidente de circulación, a la pena de 1.100 pesetas de multa, que hará efectivo en papel de pagos al Estado, sufriendo el arresto sustitutorio que le fuere fijado, caso de impago; a que indemnicé al matrimonio perjudicado Bartolomé Rama Rico y Nicolasa Fernández Gómez en la suma conjunta de 36.985 pesetas, que por todos los conceptos reclamara en juicio la representación legal de los mismos, y condenándole también, al acusado, al pago de todas las costas originadas en este procedimiento. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez. (Rubricado).—Sellado.

Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—A. Orozco. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que a su vez sea notificada en forma legal a Fernando Perdomo Martín, extendiendo la presente en Madrid, a 1 de julio de 1980.

(G. C.—7.720)

(B.—7.413)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo obran autos de juicio verbal de faltas núm. 1.888 de 1978, tramitados sobre daños circulación, en los que aparece como denunciante Alfredo González Castro y como denunciado Francisco J. Bellosildo Amunátegui, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero el segundo de los referenciados; en cuyo procedimiento y en la fecha actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado en estas actuaciones Francisco J. Bellosildo Amunátegui, como autor responsable y directo de una falta de daños en accidente de circulación, a la pena de 1.100 pesetas de multa, que hará efectivo en papel de pagos al Estado, sufriendo el arresto sustitutorio que le fuere fijado, caso de impago; a que indemnicé al perjudicado Alfredo González Castro en la suma de 58.173 pesetas, cantidad a que asciende el importe de la reparación de los daños causados a su vehículo por el hecho de autos, conforme debidamente justificara en el acto del juicio y condenándole, también, al pago de todas las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio,

mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez. (Rubricado).—Sellado.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—A. Orozco. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que, a su vez, sea notificada en forma legal a Francisco J. Bello-sillo Amunátegui, extendiendo la presente en Madrid, a primero de julio de 1980.

(G. C.—7.721) (B.—7.414)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo obran autos de juicio verbal de faltas núm. 1.669 de 1979, tramitados sobre estafa, en los que aparece como denunciante Benito Hilarío Caro y como denunciado Francisco Serradillo de la Fuente, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero el segundo de los referenciados; en cuyo procedimiento y en la fecha actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado en estas actuaciones Francisco Serradillo de la Fuente, como autor responsable y directo de una falta de estafa, a la pena de un día de arresto menor, que por naturaleza de la misma habrá de cumplirse en la Prisión Provincial de Hombres de esta capital; a que indemnice a la representación legal del "Hotel Convención" en la suma de 5.900 pesetas, como importe de los servicios impagados, y condenándole, también, al pago de las costas originadas en el presente juicio. Firma que sea esta resolución, expidase la correspondiente nota de antecedentes al Registro Central de Penados y Rebeldes, y devuelta que sea la ficha por este Centro, únase a estas actuaciones, todo ello a los fines procedentes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez. (Rubricado).—Sellado.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—A. Orozco. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que, a su vez, sea notificada en forma legal a Francisco Serradillo de la Fuente, extendiendo la presente en Madrid, a primero de julio de 1980.

(G. C.—7.722) (B.—7.415)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo obran autos de juicio verbal de faltas núm. 2.041 de 1979, tramitados sobre lesiones tráfico, en los que aparece como denunciante Magdalena Gómez Sánchez y como denunciado Mariano Cangas Díaz, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero el segundo de los referenciados; en cuyo procedimiento y en la fecha actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado en estas actuaciones Mariano Cangas Díaz, como autor responsable y directo de una falta de lesiones en accidente de circulación, a las penas de 5.000 pesetas de multa, que hará efectivo en papel de pagos al Estado, sufriendo el arresto sustitutorio que le fuere fijado, caso de impago; represión privada, a la retirada de su permiso de conducir por tiempo de tres meses, a que indemnice a las perjudicadas Magdalena Gómez Sánchez y Paulina López López en las sumas de 15.000 y 3.000 pesetas, respectivamente, y condenándole, también, al pago de todas las costas originadas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez. (Rubricado).—Sellado.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando

celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—A. Orozco. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que a su vez sea notificada en forma legal a Mariano Cangas Díez, extendiendo la presente en Madrid, a primero de julio de 1980.

(G. C.—7.723) (B.—7.416)

GETAFE

El señor Juez de esta Villa, en juicio de faltas núm. 1.253 de 1979, seguido en este Juzgado, ha dictado sentencia, que consta el siguiente particular:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Carretero García, como responsable en concepto de autor de la falta de daños por imprudencia simple, ya definida, a la pena de 1.100 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de insolvencia; a que indemnice a Fco. Javier Campo Moracho en 9.000 pesetas por los daños de su vehículo, según tasación pericial, así como al pago de las costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Carretero García, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Getafe, a 31 de julio de 1980.

(G. C.—7.927) (B.—7.572)

El señor Juez de esta Villa, en juicio de faltas núm. 1.051 de 1979, ha dictado sentencia, en el que consta el siguiente particular:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Marín Valenzuela, como responsable en concepto de autor de la falta de daños por imprudencia simple, ya definida, a la pena de 1.100 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de insolvencia; a que indemnice a Domingo López Escudero en la cantidad de 14.600 pesetas por los daños de su vehículo, según tasación pericial, así como al pago de las costas del presente juicio, declarando responsable civil subsidiario a Fermín Valenzuela Alcalá, propietario del furgón conducido por el denunciado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Marín Valenzuela, hoy en ignorado paradero, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Getafe, a 31 de julio de 1980.

(G. C.—7.926) (B.—7.573)

ALCOBENDAS

En el juicio de faltas número 789 de 1979 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Alcobendas, a 4 de julio de 1980.—Visto por el señor don Tomás Díaz Aguado, Juez de Distrito de esta Villa y su comarca, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos contra Leonardo Gómez Ulla, de ignorado paradero...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Leonardo Gómez Ulla de la falta origen de estas actuaciones, declarando las costas de oficio y con reserva de acciones civiles al denunciante.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Díaz Aguado. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Leonardo Gómez Ulla, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Alcobendas, a 21 de julio de 1980.

(G. C.—7.935) (B.—7.574)

TORREJON DE ARDOZ

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por don Matías Pastor Bueno, Juez de Distrito de esta Villa, recaído en las diligencias indeterminadas que se siguen en este Juzgado con el número 391 de 1980, con motivo del hallazgo del ciclomotor marca "Mobylette", número de bastidor 590.288, se notifica a su propietario Gonzalo Talavera Bernal.

Y para que sirva de notificación a Gonzalo Talavera Bernal, que tuvo su domicilio en Valencia, calle del Padre Urbano, núm. 18, cuarto, y en la actualidad en ignorado paradero, expido el

presente en Torrejón de Ardoz (Madrid), a 30 de abril de 1980.

(G. C.—7.936) (B.—7.576)

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el juicio de faltas núm. 23 de 1979, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, de la cual es parte denunciante "Avis, Sociedad Anónima", contra José Caballero Quintana, el cual se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado el siguiente

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Caballero Quintana.

Y para que sirva de notificación a la anteriormente expresada se expide el presente en Torrejón de Ardoz, a 26 de julio de 1980.

(G. C.—7.940) (B.—7.580)

COLMENAR VIEJO

Don Demetrio Ortega Valdemoro, Juez de Distrito sustituto de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 701 de 1979, por hurto, en el que aparece como perjudicado Manuel Carlos Campos Martín, contra Francisco Elvira Rodríguez y Antonio Amado Pacheco, éste último en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo, a 6 de junio de 1980.—El señor Juez de Distrito sustituto interino don Pedro Pérez Berrocal, ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguido en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción de este partido en diligencias indeterminadas número 519 de 1979, por hurto de 305 pesetas a Manuel Carlos Campos Martín, de diecisiete años, soltero, estudiante y vecino de Alcobendas, con domicilio en la avenida del Generalísimo, núm. 46, bloque 12, piso tercero D, contra Antonio Amado Pacheco, de diecisiete años, soltero, sin profesión y vecino de San Sebastián de los Reyes, con domicilio en la avenida de Colmenar Viejo, núm. 28; Francisco Elvira Rodríguez, de diecisiete años, soltero, jardinero, hoy difunto, y dos menores más, en cuanto a los que en su día fué deducido testimonio de particulares, en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Amado Pacheco, como penalmente responsable, en concepto de autor por participación directa y voluntaria de una falta de hurto, a la pena de veinte días de arresto menor carcelario y al pago de las costas procesales; declarar, como declaro, prescrita la responsabilidad penal del también inculcado Francisco Elvira Rodríguez, por haber fallecido, y la restitución al perjudicado Manuel Carlos Campos Martín de las 305 pesetas que le fueron sustraídas, obrantes en este Juzgado, una vez firme esta resolución.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Pérez. (Rubricado y sellado.)

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al condenado Antonio Amado Pacheco, doy el presente en Colmenar Viejo, a 29 de julio de 1980.

(G. C.—7.938) (B.—7.579)

COLLADO VILLALBA

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal de faltas núm. 353 de 1979, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En Collado Villalba, a 17 de julio de 1980.—El señor don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de esta Villa, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 353 de 1979, seguidos, con intervención del señor Fiscal de Distrito, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, contra Facundo Muñoz Sierra, de cuarenta y nueve años, casado, ordenan-

za, y vecino de Madrid, por supuesta falta de imprudencia; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Facundo Muñoz Sierra, como autor de una falta de imprudencia simple, de la que resultaron lesiones, a la pena de multa de 5.000 pesetas, represión privada y privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al posible perjudicado Wilfried Deisinger, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Collado Villalba, a 28 de julio de 1980.

(G. C.—8.054) (B.—7.634)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En el rollo de apelación núm. 15 de 1980, del Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, formado en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en la primera instancia en los autos de juicio de faltas número 75 de 1980, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento son literalmente del siguiente tenor:

Sentencia.—En San Lorenzo del Escorial, a 18 de julio de 1980.—El señor don Dámaso Ruiz Jarabo Colomer, Juez de instrucción de Navalcarnero, con prórroga de jurisdicción para el de igual clase de esta localidad y su partido, habiendo visto en grado de apelación los autos de juicio de faltas núm. 75 de 1978, seguidos en el Juzgado de Distrito de San Lorenzo del Escorial, contra José y Javier Murga Florido y Everilda María del Carmen Camargo Sánchez, sobre lesiones y daños, con intervención del Ministerio Fiscal...

Fallo: Que desestimando el recurso de apelación formulado por Isabel Reina Tapia contra la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de San Lorenzo del Escorial el pasado día 23 de noviembre, debo confirmar y confirmo íntegramente la resolución impugnada, con expresa condena a la apelante de las costas causadas en este recurso.—Con testimonio de esta sentencia y la oportuna carta-orden, devuélvase los autos originales al Juzgado de Distrito de esta localidad, para su notificación a las partes, ejecución y cumplimiento, interesando el oportuno acuse de recibo de todo ello.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma a Andrés Alberquilla Pérez, de treinta y un años de edad, casado, natural de Madroñera (Cáceres), conductor, hijo de Julián y de Petra, con D. N. I. número 75.987.585, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en San Lorenzo del Escorial, calle de Claudio Coello, núm. 39, expido y firmo el presente en San Lorenzo del Escorial, a 30 de julio de 1980.

(G. C.—8.055) (B.—7.635)

En los autos de juicio de faltas número 382 de 1978, sobre lesiones por agresión, seguido en este Juzgado de Distrito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—San Lorenzo del Escorial, a 31 de julio de 1980.—El señor don Domingo Antonio Moya Pérez, Juez de Distrito sustituto de este Real Sitio, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 382 de 1978, sobre lesiones por agresión, en el que aparecían como perjudicado Antonio Sánchez Reyes, de veintidós años de edad el día de autos, soltero, hijo de Jesús y de Carmen, natural de Madrid y en la actualidad en paradero desconocido, y como presunto inculcado Carlos Pellicer Moreno, mayor de edad, casado, industrial, con Documento Nacional de Identidad número 457.608; con intervención del Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Carlos Pellicer Moreno de la falta de lesiones que se le imputaba por aplicación de la eximente de legítima defensa de sus bienes, declarando de oficio las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en San Lorenzo del Escorial, a 31 de julio de 1980.

(G. C.—8.056) (B.—7.636)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Juicio de faltas núm. 2.060 de 1979.— Por el presente se cita a la denunciante María D. Arleth, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, propietaria, al parecer, el día 1.º de octubre de 1979, del vehículo R-5, matrícula M-7617-Z, y al testigo Juan Manuel Jansen, del que, asimismo, se desconocen las demás circunstancias personales, y que tuvo su domicilio en esta capital, calle de Gaztambide, núm. 10, y ambos, actualmente, en ignorado paradero, al objeto de que el próximo día 3 de noviembre y hora de las diez quince horas de su mañana comparezcan con los medios de prueba de que intenten valerse, ante la Sala de audiencia del Juzgado de Distrito núm. 3 de esta capital, al objeto de asistir a la celebración de juicio de faltas que se sigue por daños.

(G. C.—8.881) (B.—9.323)

Juicio de faltas núm. 1.136 de 1980.— Por el presente se cita al denunciado José Luis Muro Nieto, nacido en Jaén el 18 de abril de 1938, hijo de José y de Angeles, casado, mecánico, que tuvo su domicilio en Madrid, paseo de las Delicias, número 62, segundo, núm. 1, y actualmente en ignorado paradero, al objeto de que el próximo día 3 de noviembre y hora de las diez treinta de su mañana comparezca con los medios de prueba de que intente valerse, ante la Sala de audiencia del Juzgado de Distrito núm. 3 de esta capital, sito en la calle de Velázquez, número 52, tercero, para asistir a la celebración de juicio de faltas que se sigue por malos tratos y amenazas.

(G. C.—8.882) (B.—9.324)

Juicio de faltas número 897 de 1980.— Por el presente se cita al denunciado Juan José Oscoz Alonso, nacido el 11 de abril de 1940 en Bilbao, hijo de Luis y de Nieves, soltero, decorador, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Manisa, número 67-69 bis y 79, y en la calle de Polibea, núms. 7 y 12, y actualmente en ignorado paradero, al objeto de que el próximo día 3 de noviembre y hora de las diez treinta de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia del Juzgado de Distrito núm. 3 de esta capital, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, tercero, con los medios de prueba de que intente valerse, a fin de asistir a la celebración de juicio de faltas que se sigue por daños.

(G. C.—8.883) (B.—9.325)

Juicio de faltas núm. 632 de 1980.— Por el presente se cita al denunciado Manuel Morata García, nacido el 11 de septiembre de 1921 en Madrid, hijo de Manuel y de Etelvina, casado, chófer, que tuvo su domicilio en Madrid, calle Sambará, núm. 92, y actualmente en ignorado paradero, al objeto de que el próximo día 3 de noviembre y hora de las diez quince de su mañana comparezca con los medios de prueba de que intente valerse, ante la Sala de audiencia del Juzgado de Distrito núm. 3 de esta capital, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, tercero, para asistir a la celebración de juicio de faltas que se sigue por amenazas.

(G. C.—8.884) (B.—9.326)

Juicio de faltas núm. 230 de 1980.— Por el presente se cita a los denunciados Miguel Marín Mateo, natural de Parla (Madrid), nacido el 23 de febrero de 1960, hijo de Manuel y de Rufina, soltero, ebanista, y María Pilar Martín Jarabo, nacida en Madrid el 10 de junio de 1949, hija de Angel y de Angeles, casada, peluquera, habiendo residido, ambos, en esta capital, pasaje de Montesa, número 6, cuarto izquierda, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 3 de noviembre y hora de las diez quince de su mañana comparezcan con los medios de prueba de que intenten valerse, ante la Sala de audiencia del Juzgado de Distrito núm. 3 de esta capital, sito en la calle de Velázquez, número 52, tercero, para asistir a la celebración de juicio de faltas que se sigue por lesiones.

(G. C.—8.885) (B.—9.327)

Juicio de faltas núm. 906 de 1977.— Por el presente se cita a la lesionada Raghild Viker, hija de Olaviker y de Catherine, de treinta y cuatro años de edad, secretaria, de nacionalidad noruega, y que tuvo su domicilio en Madrid, paseo de La Habana, núm. 109, séptimo D, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 3 de noviembre y hora de las diez quince de su mañana comparezca con los medios de prueba de que intente valerse, ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 3, sito en la calle de Velázquez, número 52, tercero, para asistir a la celebración de juicio de faltas que se sigue por lesiones y daños.

(G. C.—8.886) (B.—9.328)

Juicio de faltas núm. 795 de 1980.— Por el presente se cita al denunciado Marcos García Poza, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, al parecer, conductor y propietario, el día 25 de febrero próximo pasado, del automóvil "Renault-8", matrícula M-832.077, y que tuvo su domicilio en esta capital, calle Parque Eugenia de Montijo, núm. 108, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 3 de noviembre y hora de las diez de su mañana comparezca con los medios de prueba de que intente valerse, ante la Sala de audiencia del Juzgado de Distrito núm. 3 de esta capital, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, tercero, para asistir a la celebración de juicio de faltas que se sigue por daños.

(G. C.—8.887) (B.—9.329)

Juicio de faltas núm. 1.022 de 1980.— Por el presente se cita al denunciado Francisco Martín González, nacido el día 14 de abril de 1929 en Valle de los Castillos (Huelva), hijo de Juan y de Bella, casado, conductor, y que tuvo su domicilio en Huelva, calle de Bollullos del Condado, núm. 15, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 3 de noviembre y hora de las diez quince de su mañana comparezca con los medios de prueba de que intente valerse, ante la Sala de audiencia del Juzgado de Distrito núm. 3 de esta capital, sito en la calle de Velázquez, número 52, tercero, para asistir a la celebración de juicio de faltas que se sigue por malos tratos.

(G. C.—8.888) (B.—9.330)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Concepción Domínguez Delgado y José Luis García Llanos, cuyas edades, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 23 de octubre, a las diez quince de su mañana, comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 1.251 de 1980, en el que aparecen como denunciante y denunciado.

(G. C.—8.699) (B.—8.182)

Por el presente se cita a Patricio Monjón Comansio, Patricio Roa, Juan Ceballos del Río y Juan Collado, cuyas edades, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 23 de octubre, a las diez y media de su mañana, comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juz-

gado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 125 de 1980, en el que aparecen como denunciados.

(G. C.—8.700) (B.—8.183)

Por el presente se cita a María Elvira Casado de Antonio y Juan José Morales Ruiz, cuyas edades, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 23 de octubre, a las diez de su mañana, comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 734 de 1980, en el que aparecen como denunciante y denunciado.

(G. C.—8.701) (B.—8.184)

JUZGADO NUMERO 6

José Delgado Cardoso y Manuel Jerónimo Miranda, ambos en paradero ignorado, comparecerán el día 21 de octubre y hora de las nueve y media de su mañana en el Juzgado de Distrito núm. 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar el juicio verbal de faltas número 1.479 de 1979, sobre lesiones, debiendo venir prevenidos de cuantos medios de prueba intenten valerse.

(B.—8.191)

Eric Skarnas, nacido en Oslo (Noruega), hijo de Alexis y de Anna, con su último domicilio conocido de "Hotel Riverside", Leganitos, núm. 41, y actualmente en paradero ignorado, comparecerá el día 21 de octubre y hora de las nueve y media de su mañana en el Juzgado de Distrito núm. 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas núm. 589 de 1980, sobre estafa, debiendo venir prevenido de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—8.192)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 1.579 de 1980, seguido en este Juzgado por lesiones en riña, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita para el día 25 de noviembre, a las diez horas, a Angel Sáinz Muñoz, María Paz Sánchez Muñoz y Antonio Perfetti, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—9.194)

En el juicio de faltas número 807 de 1980, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita para el día 25 de noviembre, a las diez horas, a Juan Hidaigo, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—9.195)

En el juicio de faltas número 183 de 1980, seguido en este Juzgado por lesiones agresión, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita para el día 4 de noviembre, a las diez horas a María del Pilar Mateo Sánchez, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—9.193)

En el juicio de faltas núm. 1.181 de 1980, seguido en este Juzgado por malos tratos, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día 4 de noviembre, a las once quince horas, a cuyo acto se cita a Rosa Iruña Temprano y Antonio Codejón Samper, debien-

do comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—9.196)

En el juicio de faltas número 756 de 1980, seguido en este Juzgado por escándalo público, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día 4 de noviembre, a las diez horas, a cuyo acto se cita a Francisco Rebollo Castillo, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—9.197)

En el juicio de faltas número 688 de 1980, seguido en este Juzgado por lesiones agresión, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día 4 de noviembre, a las once quince horas, a cuyo acto se cita a María del Carmen Bermejo Camacho y Andrés Avelanos Revuelta, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—9.198)

En el juicio de faltas núm. 1.096 de 1980, seguido en este Juzgado por lesiones agresión, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día 4 de noviembre, a las once quince horas, a cuyo acto se cita a Félix Sanz Baillo e Ignacio Beltrán Lix Baillo, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—9.199)

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas núm. 1.013 de 1980, por estafa.—Abdelahamid Oacimi y Amazal Khalil, cuyos últimos domicilios se ignoran, comparecerán el día 12 de noviembre, a las diez y media horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—9.331)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto, bajo el núm. 626 de 1979, contra Juan Antonio Cruz Gallego, ha recaído providencia, por lo que se requiere a dicho condenado para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 10, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado, así como el cumplimiento de la pena impuesta.

(B.—9.212)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el núm. 1.941 de 1979, contra José Gómez Elices, ha recaído providencia, por lo que se requiere a dicho condenado para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 10, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado, así como el cumplimiento de la pena impuesta.

(B.—9.213)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por daños, bajo el núm. 946 de 1979, contra Rufino González Jiménez, ha recaído providencia, por lo que se requiere a dicho condenado para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 10, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado, así como el cumplimiento de la pena impuesta.

(B.—9.214)

IMPRESA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36